

-391-
trescientos
noventa y
uno



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

ACTA RESUMEN

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
SUMARIO NRO.	011-C-JN-2024-CB-DMQ
LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN	Quito D.M., jueves 09 de mayo de 2024
HORA:	10h00 am
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DISCIPLINARIA:	Ab. Javier Eduardo Velásquez Luna, Dra. Gloria Burbano Araujo; y, Mayor. Henry Silva Mendez.
SERVIDOR SUMARIADO:	Subte. Bryan Joel Toapanta Obando

COMPETENCIA. -

Los señores miembros de la Comisión de Administración Disciplinaria, integrada por el Ab. Javier Eduardo Velásquez Luna, en calidad de delegada de la máxima autoridad del ente rector local, Dra. Gloria Burbano Araujo, Directora de la Unidad de Talento Humano del CB-DMQ y el Mayor. Henry Silva Méndez como delegado de la máxima autoridad jerárquica del CB-DMQ, conforme obra de las delegaciones y acciones de personal que se encuentran en el expediente administrativo, es competente para conocer el presente Sumario Administrativo conforme lo señalan los Arts. 300 y 301 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en adelante COESOP.

VALIDEZ PROCESAL. -

La causa ha sido tramitada conforme a lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República, así como las reglas generales establecidas para el procedimiento respectivo, dispuestas en el artículo 301 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, por lo que, al no existir vicios de procedimiento, ni omisión de solemnidades sustanciales, habiéndose observado las garantías del debido proceso, la Comisión de Administración Disciplinaria declara la validez del proceso.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES. –

Intervención de la Comisión de Administración Disciplinaria:

Señoras(es) buenos días, mi nombre es Ab. Javier Eduardo Velásquez Luna, actuando en mi calidad de delegado de la máxima autoridad del ente rector local, conjuntamente con los señores miembros de la Comisión de Administración Disciplinaria: Doctora. Gloria Burbano Araujo, Directora de la Unidad de Talento Humano del CB-DMQ; Mayor. Henry Silva Méndez como delegado de la máxima autoridad jerárquica del CB-DMQ, conforme lo determina el artículo 297 del COESCOP. Actúa en calidad de Secretario de la Comisión el Abg. Mauricio Sebastian Parreño Rivera y, como secretario Ad - Hoc del proceso el Abg. Jordy Alexander Nejer Ormaza, conforme lo dispone el artículo 300 del COESCOP.

El presente sumario signado con el Nro. 011-C-JN-2024-CB-DMQ, fue iniciado por el CB-DMQ, contra el servidor BRYAN JOEL TOAPANTA OBANDO.

Solicito que por Secretaría se constate la presencia de las partes y que se certifique si estamos dentro del día y la hora para que se efectúe la presente audiencia oral.

Intervención del Secretario de Comisión. (Abg. Mauricio Parreño Rivera):

Señores Comisionados buenos días, siendo el día y la hora convocada mediante providencias de fecha 29 y 30 de abril de 2024, se verifica la presencia de las partes procesales. Por un lado, se encuentra presente el Dr. Diego Ortiz Mancero con matrícula profesional 17-2004-407, en calidad de abogado del responsable de la Unidad de Asuntos Internos, también se encuentra presente el Sbt. BRYAN JOEL TOAPANTA OBANDO, conjuntamente con su patrocinador jurídico el Dr. Luis Alfredo Lagla, con número de matrícula 17-2009-230. Eso es lo que puedo verificar dentro del presente proceso administrativo sancionador.

Intervención Comisión de Administración Disciplinaria. (Ab. Javier Eduardo Velásquez Luna):

Gracias, señor secretario, una vez verificada la comparecencia de las partes procesales y actuando bajo los principios de seguridad jurídica y debido proceso, instalo la presente audiencia, con verificación de las partes procesales que se encuentran presentes, la misma que se la realizo por parte del señor secretario.

Esta Comisión concederá la palabra a las partes procesales que se encuentran presentes y no podrá haber interrupciones en su desarrollo, la misma que se les concede con un tiempo prudencial de 20 minutos para realizar sus alegatos iniciales, de igual manera el desarrollo y práctica de prueba se les concederá un tiempo prudencial, para así posterior finalizar con el alegato final.



En este momento procesal le concedo la palabra al Dr. Diego Ortiz Mancero, en calidad de abogado del responsable de la Unidad de Asuntos Internos, para que se pronuncie respecto de la validez del proceso.

Intervención de la Defensa de la Institución CBDMQ, por parte del Dr. Diego Ortiz Mancero (Validez del proceso):

Solicito se rechace cualquier cuestionamiento a la validez del procedimiento, y solicito que se declare la validez del mismo, pues se ha dado cumplimiento en el acto iniciado a lo contemplado en el Art. 251 del Código Orgánico Administrativo.

Conforme consta del desarrollo del presente sumario administrativo, sus autoridades apreciaran que el sumariado ha tenido la oportunidad de ser escuchado y ejercer su defensa en todo momento e instancia en igualdad de condiciones, habiendo la entidad pública respetado el debido proceso en velar en todo momento porque el adjudicatario pueda ejercer su legítimo derecho a la defensa, no solamente dándole la oportunidad de interactuar y solicitar las diligencias necesarias para su defensa comunicándole oportunamente de sus decisiones, por lo que, de existir impugnación en este sentido de la parte sumariada, deberá tomarse como mera inconformidad, lo que en ningún sentido puede ser confundido como una vulneración al derecho al debido proceso en la garantía de ejercer su legítimo derecho a la defensa conforme lo ampara nuestra Carta Magna.

Se declarará por consiguiente que la Administración ha cumplido con las obligaciones del Art. 76.7 de la Constitución respecto al debido proceso respecto, y con lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia Nro. 181-16-CEP-CC dictada dentro del caso No. 1234-15-EP.

El derecho a la defensa es la oportunidad que tienen las partes procesales para participar en todo proceso sea de naturaleza administrativa, judicial o constitucional de ser escuchados en el momento oportuno en igualdad de condiciones, presentar argumentos, razones de cargo y descargo, contradecir y practicar prueba e interponer recurso de impugnación. La Corte Constitucional en reiteradas ocasiones ha sostenido la imparcialidad del derecho a la defensa y la administración de justicia con la finalidad de asegurar la igualdad procesal de una decisión justa por parte de la autoridad jurisdiccional.

Por ende y al no existir vicio de procedimiento o causa de nulidad alguna de acuerdo al Art. 105 del COESCOP, se declarará la validez del sumario administrativo declarándose que el sumario se ha dado con la intervención de los sujetos expresamente contemplados en la normativa que regula el procedimiento, respetando la seguridad jurídica, la legítima defensa, la contradicción y en general, los derechos que configuran el derecho al debido proceso acorde lo previsto en el Art. 76 numeral 7 de la Constitución de la Republica.



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

Intervención de la Defensa del Sumariado CBDMQ, por parte del Dr. Luis Alfredo Lagla (Validez del proceso):

Un proceso administrador sancionador no se puede confundir con todo un alegato que debe reunir para contestar una demanda o un proceso judicial, conforme acabo de escuchar la intervención del señor abogado que se encuentra aquí presente. No se puede admitir esta validez procesal cuando no estamos de acuerdo con este procedimiento, no se puede aceptar este procedimiento administrativo que ha sido desde el inicio totalmente inmotivado, se han vulnerado derechos constitucionales, conforme así se lo planteó y se lo manifestó tanto en la contestación a la correspondiente acción administrativa, así como al inicio de este proceso.

Entonces no puede ser justo que este principio procesal, de validez procesal que se quiere calificar de esa manera, pueda transgredir los derechos constitucionales. Claramente están establecidos en el artículo 76, numerales 1, 4 y 5 de la Constitución de la República, que a saber ustedes con mucho conocimiento así lo deben manifestar, y consecuentemente también en el artículo 6, 7 que claramente lo manifiesta. Entonces eso a nosotros nos llama mucho la atención de que potencialmente pueda ventilarse una resolución, un acto administrativo totalmente iniciado, que vaya a caer en una nulidad de todo este proceso.

Entonces en ese sentido, señores miembros de esta Comisión, pues no estamos de acuerdo con esto de la validez procesal, de los días que se pretende sancionar a mi cliente, realizados el 15 y 16 de octubre del 2023, cuando hay sanciones administrativas que quienes incidentaron, o generaron o crearon, fueron los señores Bryan Andrés Guato Caiza y el operador Kevin Esteban Morales, dándole una sanción distinta. Entonces estamos viendo que hay totalmente una equivocación en la aplicación de la sanción administrativa, del procedimiento que se dio en estas acciones, cuando a ellos se les aplica una sanción pecuniaria y a mi cliente se le quiere prácticamente destituirle, simplemente por meras formalidades y pruebas objetivas. No, no hay, simplemente hay pruebas objetivas, que claramente incluso ustedes se han dignado en poner en el expediente. En ese sentido, distinguidos, doctor, pues no estamos de acuerdo con esta validez procesal.

Intervención Comisión de Administración Disciplinaria. (Dra. Gloria Burbano Araujo - Ab. Javier Eduardo Velásquez Luna):

De mi parte, considero que conforme lo establece el artículo 4 del COESCOP, se refería el cuerpo normativo específico para los cuerpos de bomberos del país y el sumario administrativo se encuentra debidamente contemplado como el proceso en el que se están garantizando los derechos del servidor sumariado, en especial el derecho a la defensa. Adicionalmente, esta comisión se ha integrado conforme lo establece la normativa. Somos competentes para conocer y sancionar los procesos que se aperturan en el cuerpo de bomberos y de mi parte considero que el proceso que se ha iniciado esta bien.

-389-
trescientos
ochenta y nueve



Una vez que se han escuchado las partes, se declara la validez del proceso de sumario administrativo. La Comisión de Administración Disciplinaria es competente para resolver el proceso sumariado conforme al artículo 300 del COESOP así como se ha evidenciado que no se releva al debido proceso conforme se estipula la Constitución, con lo cual, por consiguiente, se da la palabra a su alegato inicial, al doctor Diego Ortiz Macero, por favor.

ALEGACIONES. -

Intervención de la Defensa de la Institución CBDMQ, por parte del Dr. Diego Ortiz Mancero (Alegato inicial):

Comparezco como responsable del subproceso de investigaciones instancia a la cual por haber emitido la petición razonada de procedimiento administrativo sancionador de acuerdo al art. 250 del COA, contenido en el informe final de actuación previa de investigación N° 0205-DAJ-CBDMQ-2023 de 15 de marzo del 2024; habiéndose legitimado en el auto de inicio del sumario en el numeral 3.6 para representar a la institución dentro del procedimiento sumarial en el ejercicio de imputación al sumariado, ejerciendo la contradicción a los argumentos de este y solicitando la práctica de la prueba oficiosa conforme el Art. 198 del Código Orgánico Administrativo. En el presente caso, como solicitante del procedimiento administrativo sancionador, el compareciente demostrará a través de las pruebas útiles, pertinentes y conducentes que:

El día 16 de octubre de 2023, en horas de la madrugada (aproximadamente a las 02h31), el Cptn. (B) Rommel Javier Duque Ayala es alertado de una novedad suscitada dentro de la Estación X-12 (El Placer), según la cual tres servidores de dicha Estación (Subte. (B). Bryan Joel Toapanta Obando, Bro. Bryan Andrés Guato Caiza y Op. Kevin Esteban Morales Rhea) se encontraban realizando bullicio, posiblemente bajo la influencia del alcohol, sin cumplir las actividades operativas que les correspondían dentro de la jornada especial a la que se encontraban sujetos.

El Cptn. (B). Rommel Javier Duque Ayala constata el estado físico calamitoso de los tres servidores, motivo por el cual toma la decisión de declarar "fuera de servicio" a la Estación X-12. El servidor Subte (B). Bryan Joel Toapanta Obando, abusando de la jerarquía y situación de poder que tenía al encontrarse al mando de la Estación, indujo a los servidores Bro. Bryan Andrés Guato Caiza y Op. Kevin Esteban Morales Rhea a la comisión de acciones arbitrarias y ajenas a las que normativamente estaban exigidos dentro del cumplimiento de la jornada de labores, desatendiéndose los servicios que presta el CBDMQ como entidad de seguridad complementaria. Que los actos arbitrarios y ajenos a los normativamente exigidos inducidos a los servidores están manifestados en la ingesta de bebidas alcohólicas en el interior de la estación, el ingreso de personas extrañas, y el abandono de las funciones que como servidores operativos tenían dentro del turno de guardia.



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

Que el mal uso del mando del servidor Bryan Joel Toapanta Obando generó la conducta generalizada en los otros servidores de la Estación X12 y tuvo como consecuencia la afectación al servicio, al declararse la Estación X12 inhabilitada por la condición física en que se encontraban los servidores a cargo de esta, privando a la ciudadanía de una atención efectiva oportuna e inmediata de los servicios de atención de emergencias. El servidor Subte. Toapanta Obando Bryan Joel abusó de la jerarquía que detentaba en la Estación X12 en el día y horas indicados, con el fin de incumplir las obligaciones que como servidor operativo al mando de la misma le imponía el Artículo 239 del COESCOP.

Que los actos atribuidos al servidor Subte. Toapanta Obando Bryan Joel determinan su incursión en la conducta típica contenida en el numeral 18, del artículo 290, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP). En ejercicio de la imputación objetiva por parte de la representación institucional en el presente procedimiento sumarial a través de la prueba oficiosa que fue previamente anunciada de acuerdo al artículo 198 del Código Orgánico Administrativo, se demostrará que el día 16 de octubre de 2023, a las 02h31, el Cptn Rommel Javier Duque Ayala recibió en su teléfono celular una llamada telefónica del Sr. Sbof. Morales Wilson, Subalterno de la estación N°12, mismo que informa que los compañeros de la guardia están haciendo mucho ruido y que es posible que hayan ingerido alcohol. El Cptn. Rommel Javier Duque Ayala, se dirige a la estación X12 arribando a las 02:48, tomo contacto con el Sr. Sbof. Morales Wilson y el Sr. Guardia Moisés Sarango y se dirige a las habitaciones, le hace levantar al Sr. Subte. Toapanta Brayan, Jefe de guardia de la estación N° 12 del primer pelotón quien reacciona a su llegada y se verifica que este no coordina bien su dialecto y movimientos y tenía un olor similar al alcohol (etílico); se le preguntó si estaba ingiriendo bebidas alcohólicas y manifestó que si, posterior se dirige al dormitorio de hombres y la puerta estaba cerrada y tras varias insistencias no se tuvo respuesta alguna. Ante la falta de respuesta el Cptn Rommel Javier Duque Ayala toca emergencia para verificar si los Srs. Bro. Andrés Guato y Op. Kevin Morales bajaban en atención a la simulación de emergencia sin tener respuesta, después de varios minutos verificó nuevamente el dormitorio de hombres encontrando que la puerta ya estaba abierta, encontrando a los Srs. Bro. Andrés Guato y Op. Kevin Morales acostados sin reacción ante estímulo verbal y físico con olor similar al alcohol. El Sr. Op. Kevin Morales tenía su chaleco institucional bajo la cabecera de la cama con vomito. Por los hechos acontecidos, el Cptn. Rommel Javier Duque Ayala, procede a realizar una llamada al ECU 911 a las 03:27 y toma contacto con la Sra. Sgto. Riera Ana María a quien se le informó sobre la decisión de dejar fuera de servicio a la estación N°12, se realiza una prueba con el ECU 911 sobre otra simulación de emergencia mediante alerta temprana y despacho de estación sin tener respuesta por tercera vez de los compañeros Srs. Bro. Andrés Guato y Op. Kevin Morales. El Cptn. Rommel Javier Duque Ayala se retira de la estación a las 03:41, quedando a cargo Sbof. Morales Wilson. A las 07:38 llega nuevamente a la estación X12 el Cptn. Rommel Javier Duque Ayala en compañía del Mayo. Jorge Patricio Almeida Cevallos constatando que los Srs.



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

Bro. Andrés Guato y Op. Kevin Morales, han decidido abandonar la guardia ya que ni el Sr. Subte. Toapanta Brayan ni el Sr. Sbof. Morales Wilson autorizaron esa salida.

En este hecho, esta defensa técnica ha anunciado como ya se indicó, la prueba documental y testimonial que consta en el expediente, por lo que solicito a su autoridad, se de paso al anuncio de pruebas. Como prueba documental anuncio lo siguiente:

El informe Nro. 0205-DAJ-UI-CB-DMQ-2023, de fecha 15 de marzo del 2024;

El Memorando Nro. CBDMQ-BDCH-2023-0214-M, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el Mayo. Jorge Patricio Almeida Cevallos, Jefe de Brigada Distrital Centro Histórico (E), con el documento adjunto correspondiente al "Informe 001" de asunto: Novedad suscitada en la estación N° 12 del día 16 de octubre de 2023;

Copias certificadas del libro de novedades de la Estación X-12 del día 15 de octubre de 2023, con la novedad alertada;

El Informe de descargo presentado por el señor Sarango Quito Moisés Nazareno Guardia de la Estación X12, el Informe de descargo presentado por el Señor Balladares Pérez Jorge Roberto, Supervisor de Turno y copias certificadas de la bitácora o libro de registro de la Compañía de Seguridad SEGURPI CÍA LTDA;

El Memorando Nro. CBDMQ-BDCH-2023-0244-M, de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por el Mayo. Jorge Patricio Almeida Cevallos, Jefe de Brigada Distrital Centro Histórico (E), certificando que los servidores Bro. Bryan Andrés Guato Caiza y Subte (B). Bryan Joel Toapanta Obando se encontraban de turno dentro de la estación X-12;

El Informe 002 -Informe ampliado de novedad suscitada en la Estación N°12 del día 20 de diciembre de 2023;

El memorando Nro. CBDMQ-BDCH-2023-0258-M de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por el Mayo (B). Jorge Patricio Almeida Cevallos, remitiendo información respecto de los rangos jerárquicos de la Institución y de la Estación X-12;

El Memorando Nro. CBDMQ-BDCH-2024-0003-MEM, de fecha 03 de enero de 2024, suscrito por el Subte (B). Bryan Joel Toapanta Obando, remitiendo información respecto del personal jerárquico dentro de la Estación X-12;

El Memorando Nro. CBDMQ-BDCH-2024-0004-MEM, de fecha 03 de enero de 2024, suscrito por el Subte (B). Bryan Joel Toapanta Obando, remitiendo información respecto de los hechos suscitados el día 15 y 16 de octubre de 2023 dentro de la Estación X-12;

El Correo Electrónico Institucional de fecha 28 de diciembre de 2023 a las 10h37, remitido por la señorita Yeraldinne Damaris Farías Ruiz, para el Abg. Leónidas Marcelo Ortiz Paillacho, Analista de Asesoría Jurídica 1 de la Unidad de Investigaciones, debidamente materializado por Notario Público;

El Memorando Nro. CBDMQ-DTC-2023-0240-MEM, de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Alberto Vladimir Coba Gómez, remitiendo 1 dispositivo electrónico, memoria USB extraíble, MAXELL, 16GB, el cual contiene las grabaciones de cámaras de seguridad X-12, y el Memorando Nro. CBDMQ-DTC-2023-0250-MEM, de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Alberto Vladimir Coba Gómez, remitiendo el informe técnico que permite certificar que los videos provienen de la matriz original de grabación y los mismos se remiten íntegros sin manipulación alguna;

Copias debidamente certificadas del reporte de partes diarios, del personal de servicio en la Estación X12 “Eugenio Espejo”, de la guardia del 15 al 16 de octubre de 2023, y certificación de quien era el Superior Jerárquico al mando de la referida estación en la guardia del 15 al 16 de octubre de 2023 con las funciones que debía desempeñar en Art. 3 COESCOP, en foja 321-318;

Un dispositivo electrónico, memoria USB extraíble, MAXELL, 16GB, el cual contiene las grabaciones de video de las cámaras de seguridad de la Estación X12 “Eugenio Espejo” de los días 15 y 16 de octubre de 2023 remitidas en Memorando Nro. CBDMQ-DTC-2023-0240-MEM, de 14 de noviembre de 2023, por el Director de Tecnología y Comunicaciones del CBDMQ, y certificadas en cuanto a su integridad mediante informe técnico enviado con Memorando Nro. CBDMQ-DTC-2023-0250-MEM, de fecha 27 de noviembre de 2023;

Oficio solicitado a la Dirección de Talento Humano del CBDMQ, en la que se requiere que se oficie a la Dirección de Operaciones del CBDMQ, para que se responda las siguientes inquietudes: Quien era el Superior Jerárquico al mando de la Estación X12 “Eugenio Espejo” en la guardia del 15 al 16 de octubre de 2023; Si el Superior Jerárquico al mando de la Estación X12 “Eugenio Espejo” en la guardia del 15 al 16 de octubre de 2023 era responsable de las siguientes obligaciones del Artículo 239.1.6 del COESCOP: -Desempeñar los cargos, funciones y comisiones de servicio ordenadas e instrucciones recibidas con apego a la ley y reglamentos respectivos; -Cuidar el orden y la disciplina del personal operativo que tengan a su mando, así como el cumplimiento de las obligaciones del servicio. Si las obligaciones citadas fueron cumplidas durante la guardia del 15 al 16 de octubre de 2023 por el servidor responsable.

De igual manera, me permito anunciar mi prueba testimonial, referente a las siguientes personas: Abg. Leónidas Marcelo Ortiz Pailacho, Analista de Asesoría Jurídica 1 del CBDMQ; Op. Kevin Esteban Morales Rhea, Conductor Operativo de la Estación N°12; Bro. GUATO CAIZA BRYAN ANDRES, Bombero 1 de la Estación N°12; Cptn. Rommel Javier Duque Ayala, Bombero 4 del CBDMQ; Sbof. Wilson Horacio Morales Lucas, Subalterno de la Estación N°12; Ing. Carlos Andrés Narváez Tello, Analista de Infraestructura y Soporte 1; Señorita Yeraldinne Damaris Farías Ruiz; y Guardia de seguridad Sr. Moisés Nazareno Sarango Quito.

Intervención de la Defensa del Sumariado CBDMQ, por parte del Dr. Luis Alfredo Lagla. (Alegato Inicial):

El Acuerdo Constitucional podría ser válido en un proceso judicial, en un juicio ordinario. Aquí estamos analizando directamente todo un proceso administrativo que fue forjado y que por ello hemos dado las correspondientes contestaciones y respuestas. Por lo tanto, impugno en toda su totalidad los argumentos de mera subjetividad que acaba de manifestar el señor doctor, ya que todo ello, en vez de dar una solución fáctica favorable a los derechos constitucionales en manos de mi defendido, el señor Toapanta prácticamente se lo quiere precarizar y degradar totalmente sus derechos constitucionales.

Conforme así está establecido, distinguidos señores miembros de esta comisión disciplinaria, con una evidente motivación, con fecha 8 de marzo de 2024, de forma fáctica y motivada, el sumariado dio respuesta y contestación al informe de actuación previa número 205-2023 puesto en conocimiento de la Unidad de Investigación de Asuntos Internos. Sin embargo, de esas observaciones que en su momento se lo hizo llegar, de oficio tampoco fueron subsanados y siempre tratando de precarizar los derechos constitucionales y humanos de mi defendido. De igual manera, en forma motivada, se presentaron las conclusiones del informe de actuaciones previas, que tampoco en forma objetiva fue analizada, simplemente se limitaron a dar criterios de mera subjetividad con los que se encuentran viciados del expediente administrativo sancionador en contra de mi defendido.

Asimismo, luego se puso en conocimiento este informe final, al cual se puso con evidente y sobrada razón argumentativa, y fáctica y objetiva, todos los fundamentos. Y por ello es de que, al venir acá, a esta audiencia formada por ustedes, hemos expuesto nuestro exhorto de que se dé una tratativa igual, de que haya ese principio de favorabilidad que el señor Toapanta así lo requiere, para evitar trasfondos, para evitar procesos que van a ser, sea como sea, viciados en su momento, porque la autoridad, en un supuesto no consentido, de que se dé la resolución de ustedes, sea dar por terminada la relación laboral, el recurso de apelación, la máxima autoridad que es el señor alcalde, que irá la Procuraduría Metropolitana, del cual me precio de haber sido el abogado de ahí. Entonces, es pertinente esto, de que nosotros, más allá de estar con estos argumentos de mera legalidad que ha manifestado el señor abogado de la parte institucional, podamos dar una resolución, porque estoy yo justamente como representante, incluso de la Coordinadora de Líderes de los Derechos Humanos, quienes tratamos de velar los derechos no solamente del señor, sino de todo.

Lo que queremos es eso. Puede haber unas mil razones, unas mil objeciones que se pueden presentar, pero miremos más allá, el razonamiento humano. Una vez un profesor en filosofía me decía, la ciencia por la ciencia es una ciencia sin conciencia, y en este momento queremos aplicar el derecho, la normativa a rajatabla, sin que haya el principio de razonabilidad, el principio de buena fe, la sana crítica.

O sea, nos olvidamos de todo ello. Tengo todos los argumentos y artículos, tanto del Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que podría directamente desvanecer este proceso sumarial que se encuentra. Pero no, yo siempre estoy exhortando a ello, porque, insisto, no estamos en un proceso judicial para ir sin sostener a rajatabla.

Créanme que aplaudo los alegatos y la enunciación de la prueba y los argumentos que acaba de argumentar el doctor, excelentísimo, así tenemos que defender, pero en la vía judicial. Estamos ahorita en un orden administrativo, y por eso creo que yo terminaré siempre argumentando esto, sobre el exhorto a dar una tratativa favorable, sin precarizar los derechos constitucionales de mi defendido. En el inicio de este inconstitucional sumario administrativo, se planteó las pruebas correspondientes, conforme están expuestas en el escrito presentado el 4 de abril de 2024.

Allí hemos denunciado con toda la factibilidad, a fin de que sea considerado por esta comisión todos estos argumentos fácticos. De igual forma, dentro del término legal, se incidentó, ojo, se incidentó un requerimiento amparado en el artículo 66 numeral 23 de la Constitución de la República, que es el derecho de petición, y que obviamente también se manifestó de que haya el recurso de reposición que lamentablemente fue, que fue, digamos, omitido por las autoridades de la Asamblea Nacional, que dejaron sin efecto ello, y por las reformas que se dieron, tanto en el Código Orgánico Administrativo, e incluso en la Ley de Modernización del Estado en su momento. Se incidentó ello, y se dijo, vean, por favor señores, no castigemos, queremos que haya, sí, una disciplina totalmente transparente, que los funcionarios públicos cumplan a cabalidad la disposición de la ley y de la Constitución de la República, que no vaya a resquebrajar a la institución, que garantice el buen funcionamiento de la institución y todo.

Potencialmente, porque nadie, nadie, nadie, porque dijéramos, vean, somos nosotros una transparencia total, todos los seres humanos tenemos algo negativo, y ese algo negativo no se puede borrar, tal vez por cultura social, tal vez por formación, no sé, pero hay eso. Entonces aquí es necesario que ustedes como autoridades, como la parte que va directamente a hacer este proceso sancionador, disciplinario, en contra de mi cliente, pueda ser totalmente proporcional, equitativo, que no haya discriminación como en el caso que nos ocupa, así se lo evidencia. ¿Cómo puede ser justo que a un grupo se le trate bendiciéndole y al otro grupo solo por el hecho de que tiene un grado X se le quiera sancionar de una forma totalmente desproporcional e inconstitucional? Por esas razones tachamos e impugnamos todo cuanto en argumentos, en pruebas forjadas, incluso que así se lo ha evidenciado, porque ustedes son juez y parte, y eso se lo manifestó claramente en la motivada contestación de nuestra, que por derecho nos asistía.

En ese sentido, mis distinguidos señores miembros de esta comisión, nos afirmamos y nos ratificamos en todo el contenido de la contestación a este sumario administrativo emitido con atento escrito el 4 de abril de 2024, el que de conformidad a lo que dispone el Código Orgánico

- 386 -
trescientos
ochenta y seis



Administrativo anunciamos la prueba útil y pertinente como el caso que nos ocupa y que me permito enunciarlo, y que luego del término correspondiente también lo reproduciré.

Que se tenga como prueba de mi parte el memorándum número 2024-004 de fecha 3 de enero de 2024, que se encuentra a fojas 11 del expediente administrativo sancionador.

Que se tenga como prueba de mi parte el memorándum número 2024-003-M de 3 de enero de 2024, que se encuentra a fojas 12.

Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte el informe 002 de fecha 20 de diciembre que obra a fojas 27 del expediente.

Que se reproduzca y tenga como prueba de mi parte el memorándum 2023-2962 de fecha 20 de diciembre de 2023, que consta a fojas 30 del expediente administrativo sancionador.

Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte el memo número 2023-2961-M del 20 de diciembre del 2023, que consta a fojas 31 del expediente administrativo sancionador.

Que se reproduzca y se tenga como prueba a mi favor el memorándum 2023-1677 de fecha 20 de diciembre de 2023, que consta a fojas 32.

Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte el memorándum 2023-2913 del 13 de diciembre del 2023, que consta a fojas 40.

Que se reproduzca y se tenga como prueba a mi favor el memorándum 2023-2909-M del 12 de diciembre del 2023, que consta a fojas 41 del expediente administrativo sancionador.

Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte el memorándum 2023-0243 del 20 de noviembre del 2023, que consta a fojas 82 del expediente administrativo sancionado.

Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte el memorándum 2023-0227-M-30 de octubre del 2023, que consta a fojas 89 y 88.

Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte el informe emitido por, remitido, perdón, por el Capitán Toapanta Verónica, Comandante de Estación del 16 de octubre del 2023, suscrito por el sub Bryan Joel Toapanta Obando, que consta a fojas 136 del expediente administrativo sancionado.

Que se reproduzca y se tenga como prueba de mi parte el memorándum 2024-0038-M del 8 de marzo del 2024, que consta a fojas 198.

De igual manera, señores miembros de la Comisión, se solicitó en el Acápite 16 los atentos oficios dirigidos a la Dirección de Talento Humano, en el que se solicitó una copia certificada del servidor Andrés Guato Caiza sobre los hechos acaecidos los días 15 y 16, la misma que se reproduzca como prueba, mi favor, contenido a fojas 331 y fojas 330.



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

Que se reproduzca como prueba, mi favor, la copia certificada de la sanción administrativa que se dio al señor operador Kevin Esteban Morales, que consta a fojas 327 a la 326 del expediente administrativo sancionador.

Que se reproduzca como prueba, mi favor, la certificación de la última calificación del señor Bryan Toapanta Obando, que consta a fojas 332 a 335.

Que se reproduzca, eso no nos ha dado respuesta, pero que se reproduzca como prueba, mi favor, posiblemente hay una omisión o algún lapsus que se haya presentado, se hizo el requerimiento de la prueba material, esto es el contenido de un documento, oficio, memo o correo electrónico o quipux, en el cual conste la disposición u orden emitido por el señor Bryan Andrés Guato Caiza y al operador Kevin Esteban Morales, para que realicen las supuestas acciones de omisiones de los días 15 y 16 de octubre del 2023 en la estación X-12.

Que se reproduzca como prueba, a mi favor, los 11 certificados de honorabilidad otorgados por los compañeros profesionales de reconocida solvencia, en el que manifiestan claramente conocer su reputación. A fojas 241 a la 231 del expediente administrativo sancionador.

Que se reproduzca como prueba, a mi favor, la partida de nacimiento de la niña Kiara Johana Toapanta Heredia, de un año ocho meses de edad, que consta a fojas 248.

Que se reproduzca como prueba, a mi favor, el movimiento rotativo de trabajo que ha venido teniendo a partir de los acontecimientos del 15 y 16 de octubre del 2023, que consta a fojas 230 a la 225.

De igual forma, se solicitó, se receta el testimonio sobre los hechos al hoy sumariado. Asimismo, se considere resolver lo que establece el artículo 76, numeral 7 de la Constitución de la República, sobre la motivación y la resolución administrativa que, en el caso, ya amerita.

Con estas pruebas demostradas, que lo vamos a practicar en su momento, estamos justificando que el señor Bryan Toapanta Obando jamás hizo uso y abuso de su jerarquía.

Por cuanto, en su momento oportuno, demostraremos que no existe la prueba objetiva, más que simplemente pruebas que han sido totalmente subjetivas y que porque la institución, y como así lo dice el mismo COESCOP, típicamente se ha convertido en una parte, y en su enunciación, en su momento de la intervención del señor abogado institucional, dijo claramente ya que el señor Toapanta prácticamente hizo uso y abuso de su jerarquía. O sea, ya prevaricó, ya se adelantó los hechos, ya fue juez, parte fiscal, todo se hizo. ¿Dónde está la duda razonable, la sana crítica que siempre lo he dicho? Con esto, termino mi enunciación de la prueba que lo vamos a practicar en su momento y que se ha considerado por justicia, hasta la integración.

APERTURA DE LA CAUSA A PRUEBA:

Intervención Comisión de Administración Disciplinaria. (Ab. Javier Eduardo Velasquez Luna):

Muchas gracias, una vez que se ha escuchado las partes, la exposición inicial, la enunciación de pruebas y el orden que se las practicaría. Vamos a dar inicio a la reproducción de la prueba para que se le conceda la palabra al doctor Diego Ortiz, sin antes advertirle que en virtud de los principios de publicidad de la prueba y de la tradición se deberá exhibir a la Defensa Técnica del hoy sumariado.

Intervención de la Defensa de la Institución CBDMQ, por parte del Dr. Diego Ortiz Mancero (Exposición Prueba):

PRUEBA DOCUMENTAL:

En mérito del tiempo y del respeto que se merecen las autoridades, voy a proceder a dar lectura a la parte pertinente, en cuanto es relevante para fines de la investigación y del conocimiento que ustedes deberán tener de los hechos suscitados.

Primero:

El informe Nro. 0205-DAJ-UI-CB-DMQ-2023, de fecha 15 de marzo del 2024, el mismo que se encuentran en foja 213-199.

Este informe fue elaborado por el Abg. Leónidas Marcelo Ortiz Paillacho, quien rindió testimonio previamente, con lo cual se ratifica la validez de este documento.

Segundo:

Como segunda prueba, consta el Memorando Nro. CBDMQ-BDCH-2023-0214-M, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el Mayo. Jorge Patricio Almeida Cevallos, Jefe de Brigada Distrital Centro Histórico (E), con el documento adjunto correspondiente al "Informe 001" de asunto: Novedad suscitada en la estación N° 12 del día 16 de octubre de 2023, el mismo que se encuentra en foja 138-137.

Tercero:

Como tercera prueba, copias certificadas del libro de novedades de la Estación X-12 del día 15 de octubre de 2023, con la novedad alertada, el mismo que se encuentra en foja 110-109.

Cuarto:

Como cuarta prueba, se presenta el Informe de Descargo presentado por el señor Sarango Quito Moisés Nazareno Guardia de la Estación X12, el Informe de descargo presentado por el Señor Balladares Pérez Jorge Roberto, Supervisor de Turno y copias certificadas de la bitácora o libro de registro de la Compañía de Seguridad SEGURPI CÍA LTDA, el mismo que se encuentra en foja 102-94.



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

Quinto:

Como quinta prueba, el Memorando Nro. CBDMQ-BDCH-2023-0244-M, de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por el Mayo. Jorge Patricio Almeida Cevallos, Jefe de Brigada Distrital Centro Histórico (E), certificando que los servidores Bro. Bryan Andrés Guato Caiza y Sbte. Bryan Joel Toapanta Obando se encontraban de turno dentro de la estación X-12, el mismo que se encuentra en foja 79-77.

Sexto:

Como sexta prueba, se expone el "Informe 002" -Informe ampliado de novedad suscitada en la Estación N°12 del día 20 de diciembre de 2023, el mismo que se encuentra en foja 27.

Séptimo:

Como séptima prueba, se expone el memorando Nro. CBDMQ-BDCH-2023-0258-M de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por el Mayo (B). Jorge Patricio Almeida Cevallos, remitiendo información respecto de los rangos jerárquicos de la Institución y de la Estación X-12, el mismo que se encuentra en foja 43.

Octavo:

Como octava prueba, se tiene el Memorando Nro. CBDMQ-BDCH-2024-0003-MEM, de fecha 03 de enero de 2024, suscrito por el Sbte. Bryan Joel Toapanta Obando, remitiendo información respecto del personal jerárquico dentro de la Estación X-12, el mismo que se encuentra en foja 12.

Noveno:

Como novena prueba, se tiene el Memorando Nro. CBDMQ-BDCH-2024-0004-MEM, de fecha 03 de enero de 2024, suscrito por el Sbte. Bryan Joel Toapanta Obando, remitiendo información respecto de los hechos suscitados el día 15 y 16 de octubre de 2023 dentro de la Estación X-12, el mismo que se encuentra en foja 11.

Decimo

Como decima prueba documental, se tiene el correo electrónico institucional de fecha 28 de diciembre de 2023 a las 10h37, remitido por la señorita Yeraldinne Damaris Farias Ruiz, para el Abg. Leonidas Marcelo Ortiz Paillacho, Analista de Asesoría Jurídica 1 de la Unidad de Investigaciones, debidamente materializado por Notario Público, el mismo que se encuentra en foja 304-302.

Décimo Primero

Como decima primera prueba se tiene el memorando Nro. CBDMQ-DTC-2023-0240-MEM, de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Alberto Vladimir Coba Gómez, remitiendo 1 dispositivo electrónico, memoria USB extraíble, MAXELL, 16GB, el cual contiene las



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

grabaciones de cámaras de seguridad X-12, y el Memorando Nro. CBDMQ-DTC-2023-0250-MEM, de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Alberto Vladimir Coba Gómez, remitiendo el informe técnico que permite certificar que los videos provienen de la matriz original de grabación y los mismos se remiten íntegros sin manipulación alguna, el mismo que se encuentra en foja 87-85, 51-49.

Décimo Segundo

Como décimo segunda prueba se tiene las copias debidamente certificadas del reporte de partes diarios, del personal de servicio en la Estación X12 "Eugenio Espejo", de la guardia del 15 al 16 de octubre de 2023, y a la par certificación de quien era el Superior Jerárquico al mando de la referida estación en la guardia del 15 al 16 de octubre de 2023 con las funciones que debía desempeñar en Art. 3 COESCOPE, el mismo que se encuentra en foja 321-318.

Décimo Tercero

Como décima tercera prueba, solicito se disponga la reproducción dentro de la presente audiencia, el contenido del dispositivo electrónico, memoria USB extraíble, MAXELL, 16GB, el cual contiene las grabaciones de video de las cámaras de seguridad de la Estación X12 "Eugenio Espejo" de los días 15 y 16 de octubre de 2023 remitidas en Memorando Nro. CBDMQ-DTC-2023-0240-MEM, de 14 de noviembre de 2023, por el Director de Tecnología y Comunicaciones del CBDMQ, y certificadas en cuanto a su integridad mediante informe técnico enviado con Memorando Nro. CBDMQ-DTC-2023-0250-MEM, de fecha 27 de noviembre de 2023 por la misma Autoridad, el mismo que se encuentra foja 87-86.

Posterior a la reproducción de los videos, la Dra. Gloria Burbano integrante de la Comisión de Administración Disciplinaria, realiza las siguientes preguntas al subteniente Bryan Joel Toapanta Obando:

¿Este video corresponde a la estación el placer de cual estaba al mando usted subteniente?

Si es de la estación.

En los varios videos que se han ido mostrando se puede observar el ingreso del personal que no es de la institución, específicamente del ingreso de unas señoritas, eso es lo que se estaba verificando, ¿verdad?

Ahí está el video de lo que sucedió ese día

¿Usted estaba a cargo de la estación el placer, los días en los cuales ha sido materia del presente sumario administrativo?

Si la persona que estaba en el mando era yo, pero yo no aparezco en esos videos, no soy yo.

¿Pero ingresaron personas externas de acuerdo de lo que se estaba verificando?

No responde.

¿Me gustaría saber, ya que usted refiere que no sale en las imágenes, que estaba haciendo entre las 23h00 del 15 de octubre hasta el 16 de octubre conforme a los videos que nos han indicado?

De esa hora estaba en mi horario normal, haciendo mis actividades, posterior que llego mi capitán pues me levante y baje.

¿Qué actividades se hacen en la madrugada?

Lo que es descansar, estar pendiente si llaman.

¿Y el movimiento del personal, que se ve que baja y suben y abren las puertas, usted escucho algo?

No, por eso es lo que escucho y bajo a la hora que llega mi capitán y en la hora del mañana así mismo me levanto, por lo que cuando llega mi capitán yo me quedo en la garita no sé si esta eso en el video, me quedo en la garita hasta las 4 de la mañana, y eso no consta en los libros que esta anotado.

PRUEBA TESTIMONIAL

Posterior a la intervención del Dr. Diego Ortiz referente a su prueba documental, da paso a la exposición de su prueba testimonial:

- Se solicita que se recepte el testimonio del ABG. LEONIDAS MARCELO ORTIZ PAILLACHO, Analista Jurídico 1 del CBDMQ, quien manifiesta lo siguiente:

Abogado Ortiz Pailacho, por favor brevemente a los miembros de la comisión, refiérales sobre la investigación 205 que usted realizo sobre los hechos ocurridos entre el 15 y 16 de octubre de 2023, en la estación x12 de CBDMQ.

INTERVENCION AB. LEONIDAS MARCELO ORTIZ:

Bueno, fui asignado a la investigación mediante el memorándum número CBMQ-UI-392-M, de fecha 17 de octubre del año 2023 en el ámbito de las competencias legales estatutarias que se han cumplido en unidad de investigaciones. En tal sentido, de la información que se ha recabado en los medios de comisión recabada se han llegado a las siguientes conclusiones. Que el servidor subteniente Bryan Toapanta Obando es funcionario del CBDMQ, sujeto al régimen jurídico COESCOP, que tiene el cargo de bombero 3 con el grado de subteniente.

Que respecto de los días 15 y 16 de octubre del año 2023, se alertó una novedad presuntamente suscitada dentro de la estación X-12 Placer, novedad alertada por el capitán Rommel Duque Ayala y el suboficial Luis Morales Lucas. La novedad hacía referencia



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

a que, presuntamente, los servidores Bryan Toapanta Obando, el bombero Andrés Guato y el operador Kevin Morales, presumiblemente habrían estado ingiriendo bebidas alcohólicas dentro de la estación X-12. Que se ha verificado que se ha registrado debidamente esta novedad citada anteriormente en el libro de novedades de la estación X-12.

Asimismo, se ha verificado que los días 15 y 16 de octubre del año 2023, el subteniente Bryan Toapanta Obando, conjuntamente con los otros servidores antes mencionados, estarían de turno, es decir, tenían la obligación de la guardia dentro de la estación X-12 Placer. Se ha verificado también que el servidor con mayor jerarquía los días 15 y 16 de octubre del año 2023 fue el subteniente Bryan Toapanta Obando. Y esto se ha corroborado de las copias del libro de novedades de dicha estación.

Corroborado también con la afirmación que el mismo subteniente ha proporcionado y que obra en el proceso, y el cual ha dicho textualmente, la persona con más jerarquía era mi persona, subteniente Bryan Toapanta Obando. Hay que considerar que la jerarquía es una característica propia del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, es una característica, como subteniente y jefe del pelotón de la estación X-12, emitiendo órdenes contrarias a la norma sin fundamento, lo que ha ocasionado que la estación X-12 se quede fuera de servicio, impidiendo un servicio eficiente y eficaz, contraviniendo incluso la misión institucional que rinde el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito. Asimismo, fue el servidor Bryan Toapanta Obando quien creó en los servidores Guato Caiza y operador Morales Rea, tomen la decisión para cometer los hechos contrarios a la norma.

De igual manera en un evidente abuso de jerarquía, dolosamente el servidor Bryan Toapanta Obando ha incumplido sus obligaciones legales, contenidas específicamente en el Reglamento Orgánico Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País. Por tal motivo, este analista investigador recomendó en marco del apego al derecho y a las competencias establecidas, continuar con el trámite correspondiente por adecuarse a las presuntas actuaciones del servidor Bryan Toapanta Obando, en lo tipificado en el artículo 290, ordinal cuarto y décimo octavo. Hasta ahí mi informe.

PREGUNTAS. Por parte del Dr. Luis Alfredo Lagla :

Buenos días, señores integrantes de la comisión, distinguida directora, usted lo está analizando con sobrada razón y con un juicio crítico y todavía usted es una abogada de excelente conocimiento administrativo y humano, sobre todo. Ahora ya entiendo con suma claridad por dónde vienen los vacíos, el uso y abuso del derecho. Ya ha sido por parte de acá de mi señor abogado. Yo le voy hacer unas preguntas, para que lo manifieste claramente ante la comisión, referente a lo que anuncio en su informe.

1. ¿Diga señor abogado como le conoce al señor Bryan Toapanta Obando?



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

Toda la información que se recaba se hace mediante gestión documental, en este caso correo electrónico o quipux; pero si a mí me llega una alerta del servidor Bryan Toapanta Obando, se hace las averiguaciones respecto por medio de la dirección de talento humano.

2. ¿Diga señor abogado, que procedimiento tomo para la investigación de los hechos del día 16 de octubre 2023, en la estación X 12?

Se realizó el procedimiento que la norma nos faculta, esto es lo establecido en los artículos 176 y siguientes del COA.

3. ¿Cómo le encontró al subteniente Bryan Toapanta Obando, el día 16 de octubre de 2023?

No estuve yo presenté en la estación el día 15 y la madrugada del 16 de octubre, todo se ha recabado por gestión documental.

4. ¿Diga el señor abogado, bajo meras presunciones emitió su criterio legal de los hechos sucedidos en la noche del 15 y la madrugada del 16 de octubre de 2023?

Se objeta la pregunta por parte del Dr. Diego Ortiz. Se reformula la pregunta

5. ¿Señor abogado, Ud. constato al subteniente Toapanta Obando, emitir una orden por escrito a los bomberos Guato Caiza y al operador Kevin Morales los días 15 y de 16 octubre de 2023?

Como se dijo toda la información que se recaba es mediante gestión documental, en el ámbito de las competencias de la unidad de investigación. Todas las conclusiones se llegaron respecto de las ordenes emitidas por el subteniente Toapanta, se contrarrestaron de la información emitida por 5 o 6 servidores bomberiles que están dentro del trámite.

6. ¿Señor abogado Ud sabe y le consta que existen pruebas de alcoholemia realizadas en contra de la persona del subteniente Toapanta Obando Bryan Joel?

Dentro de una de mis conclusiones respecto a ese tema, respecto a la seguridad jurídica y el debido proceso no se ha considerado ninguna prueba técnica de alcoholemia.

PREGUNTAS. Por parte del Dr. Diego Ortiz:

1.- Ud. verifico si las conductas registradas en la estación x 12 entre los días 15 y 16 de octubre de 2023, se dieron por iniciativa propia o aislada de los bomberos Guato y Morales?

Si, si se verifico.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- Se solicita que se recepte el testimonio del OP. KEVIN ESTEBAN MORALES RHEA, Conductor Operativo de la Estación N°12, quien manifiesta lo siguiente:

Primeramente, antes de formular las preguntas de rigor, por favor dirigiéndose a los señores miembros de la comisión, refiera lo principal del contenido del testimonio que usted rindió el día 4 de abril de 2024, con relación a los hechos de los días 15 y 16 de octubre de 2023, en la estación X12.

Intervención OP. KEVIN ESTEBAN MORALES RHEA:

Actualmente me encuentro trabajando en la Estación X-12, denominada como “El Placer” desde julio del año 2021, dentro del primer pelotón, mismo que se encuentra al mando del Sbte. Brayan Toapanta. El día 15 y 16 de octubre del 2023, a partir de las ocho de la noche nos encontrábamos en la Estación el bombero Guato Bryan Andrés y mi persona y al mando mi compañero suboficial Morales Wilson, solo los tres porque mi subteniente Toapanta Brayan se encontraba haciendo ejercicio. Luego mi compañero Guato Bryan nos brindó guaguas de pan con colada morada, papas y pollo con salsa de maní que le había enviado su suegra, estábamos conversando y riéndonos en la mesa, luego le dije para calentar la merienda, me levanté para calentar la merienda y estábamos comiendo, en eso transcurrió el tiempo. Mi compañero Guato Bryan y yo vimos un estado de unas amigas del sector, no sabíamos dónde estaban ellas, de ahí el Subteniente Toapanta terminó de hacer ejercicio y como estábamos riéndonos en la mesa acabando de merendar él me vio que estaba viendo los estados de mis amigas y me preguntó quiénes son ellas y respondí que eran las amigas del sector, entonces nos dijo “confirma para que les traigas para tomar”, yo le dije a mi subteniente que no creo mi sub y él nos dice “tranquilos mis tigres están conmigo cualquier cosa yo respondo por ustedes yo doy la cara por ustedes”. Entonces yo reacciono a los estados de las chicas y les puse “¿dónde están?” por orden de mi subteniente Toapanta y como no respondían nos levantamos de la mesa; mi subteniente nos dijo que les insistamos para que ellas vengan mientras tanto él se iba a tomar un baño. El suboficial Morales Wilson tenía parada y él no escuchó nada de eso; como ellas no respondían lavamos nuestros platos y luego con mi compañero Guato Bryan fuimos al dormitorio porque somos compañeros, vimos la hora y era aproximadamente las 21h25. Mi compañero Guato Bryan estaba jugando en el celular; en eso, mi subteniente Toapanta le escribe por un mensaje de WhatsApp a y le dice: “confirma body, ¿las chicas hasta cuándo? ya me duermo”, entonces yo le dije a mi compañero Guato Bryan que le diga al subteniente que no responden, entonces pasaron cinco minutos y el subteniente le seguía insistiendo a mi compañero Guato Bryan por WhatsApp. Entonces las chicas me respondieron a mí y me dijeron que estaban lejos y que iban a coger un taxi para llegar. Mi compañero Guato Bryan me dice “te llama mi subteniente Toapanta”, yo me pongo los zapatos, salgo del dormitorio, y me dirijo al dormitorio de mi sub Toapanta, le dije “mi sub confirme” y me dice “¿qué paso mi tigre con las chicas? confirma las chicas hasta cuándo”, y yo le dije “en ese momento ellas me respondieron y me dicen que están en el puente del Tejar” y me dice “coge la R (camioneta institucional) sal en clave 4-13 (SALIR A COMPRAR



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

RANCHO) y anda a verlas” y le digo “no mi subteniente yo tengo mi carro para salir en mi carro y no tener problemas” y me dice “simón mi tigre cualquier cosa yo salgo manejando el tanquero y yo me hago cargo de todo hasta que tu vengas”, entonces, salí en mi carro particular, marca Chevrolet Optra placas POM-0233 con orden y permiso de mi sub Toapanta y me trasladé al puente del Tejar y esperé hasta que lleguen las tres chicas, las recogí y ellas estaban bien tomadas, y me dirigí a la calle de X12 Gertrudis Ávalos y me quede ahí parqueado siendo aproximadamente las 22h00, de ahí me bajé de mi carro, ingresé a la estación solo yo, y me dirigí al cuarto de mi subteniente Toapanta y le dije “mi sub ya salga porque ahí están”, él me dice “pero que viniste trayendo” y le dije “nada porque no sé qué comprar además las chicas ya están mal” y me dice “no creo pues mi tigre pareces nuevo anda a verle al Guato”. Entré al dormitorio donde estaba mi compañero Guato Bryan y le dije “ven que te llama mi subteniente”, entonces yo caminé abajo, atrás mío bajó mi subteniente Toapanta y atrás bajó el compañero Guato, el suboficial Morales Wilson se encontraba en la garita y él no preguntó a dónde nos dirigíamos, nos dirigimos a mi carro las chicas ya estaban mal, yo me senté en el puesto de conductor, mi subteniente Toapanta en el puesto de copiloto y mi compañero Guato Bryan en los asientos de atrás con las tres chicas, entonces ahí me volvió a preguntar si compré algo y me dijo “no creo mi tigre vamos a buscar algo”. Nos trasladamos al sector de Toctiuco y ahí se bajaron las chicas a comprar. No pude ver si era una tienda o una licorería; regresaron al vehículo las chicas con una funda que tenía licor, nos dirigimos a la calle L de Cepeda atrás de la estación, estuvimos aproximadamente a las 23h00 y estábamos tomando en el auto, yo me encontraba nervioso a lo que el subteniente Toapanta me insistía diciendo “tranquilo mi tigre están conmigo cualquier cosa yo respondo por ustedes”, ya no le dije nada y estábamos conversando y tomando. De ahí una de las chicas quería ir al baño, mi subteniente Toapanta dijo si puedes esperarte hasta las 24h00 hasta que mi suboficial Morales suba de la parada, porque el Guato ya cogía la parada él. Luego, ya eran las 24h00 y nos bajamos del carro, ellas estaban así malitas en estado de embriaguez y yo estaba arrimado al carro junto a mi compañero Guato Bryan mientras conversábamos y tomábamos. De lo que recuerdo hasta ese momento ingerimos dos botellas de alcohol. A eso de las 01h00 yo le dije al subteniente para ya irnos a dormir y una de las chicas quería ir al baño de la estación y pedir taxi para irse, en eso el subteniente Toapanta dice “vamos guárdale el carro donde me autorizaron a parquear”; entonces ingresamos a la estación y no ingresamos nada de alcohol y tabaco. De lo que subimos no recuerdo quien les ofreció comida para que coman y se vayan, mi compañero Guato y yo nos dirigimos a la planta de los dormitorios de arriba. Una de las chicas estaba bien mal y yo le cogí de la mano a ella para que suba y no se caiga, a lo cual sale mi Sub Morales Wilson del dormitorio para mandarles a las chicas aproximadamente a la 01h30 y me dijo a mí y a mi compañero Guato Bryan váyanse a dormir. Mi compañero Guato Bryan y yo nos dirigimos al dormitorio, ya me acosté a dormir, posteriormente vomité dentro de la habitación en un chaleco y me volví a dormir. No pude sentir nada más en toda la noche. Nos despertamos a las 07h20 y nos dirigimos al cuarto del subteniente Toapanta y le vimos que estaba desesperado, el compañero Guato Bryan entró primero y yo atrás de él y le preguntamos confirme mi sub; él estaba desesperado no le



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

entendíamos que decía y nos dijo “Guato y Morales yo me pego con ustedes, esto ya se hizo verga”, a lo cual le digo “¿por qué mi sub, qué pasa?, no entendemos” y dice “dónde está mi teléfono para yo poder sacarles de esta”, yo le dije “pero si es por un teléfono lo podemos recuperar” y entonces el compañero Guato le procede a llamar y el teléfono de él estaba entre el colchón y las cobijas de la cama de la capitán Verónica Toapanta; el subteniente Toapanta nos dice “ya váyanse ya váyanse, no les quiero ver aquí porque ya valió verga, porque ya viene mi capitán Duque con mi mayor Almeida del Distrito Centro y Asuntos Internos, yo les doy permiso para que se vayan yo me hago cargo y responsable de ustedes ya le llamo a mi tío y a mi papá yo le soluciono esto, necesito que desaparezcan vayan y consigan un certificado médico con eso ya les ayudo digan que se sentían mal que estaban vomitando”. Mi compañero Guato le dijo “con su permiso mi subteniente nos retiramos”. Mi suboficial Morales Wilson dijo que no nos vayamos, sin embargo, salimos de la estación por autorización del subteniente Toapanta cerca de las 07h28. Me dirigí a mi casa y luego siguiendo la sugerencia del subteniente Toapanta fui a buscar un certificado médico. Quise contactarme con el subteniente Toapanta por mi desesperación, pero nunca me contestó. Dejo en claro que todo el tiempo seguí y realicé las indicaciones dadas por mi subteniente Toapanta. De igual manera me siento angustiado por el miedo de perder el trabajo y de dejar sin sustento a mi hijo de 9 años y, de posibles represalias que puedan suscitarse en contra mía.

PREGUNTAS. Por parte del Dr. Luis Alfredo Lagla :

1.- ¿Diga el testigo si recibió por escrito alguna orden del subteniente Toapanta, los días 15 y 16 de octubre de 2023, en la estación x12?

Por escrito mediante whazapp, lo que dijo para comprar los tragos y de ahí para verlas a ellas mediante de forma verbal

2.- ¿Puso alguna resistencia u observación a la orden emitida por el subteniente Toapanta, los días 15 y 16 de octubre de 2023, en la estación x 12?

No, porque nos aseguró que no nos iba a pasar nada

3.- ¿Cuál era la relación laboral con el subteniente Obando, en la estación x12?

Como quien diría respecto a temas de trabajo, una amistad fuera del trabajo

4.- ¿Qué hace usted frente a una orden mal dada, lo ejecuta o la rechaza?

En este caso mal dada lo ejecute.

PREGUNTAS. Por parte del Dr. Diego Ortiz:

- No se realiza ninguna pregunta.

PREGUNTAS. Por parte del Dra. Gloria Burbano.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

1.- Señor Morales me puede indicar cuantas veces le pidió el subteniente Toapanta les llamare a sus amigas?

Le pidió mediante whzapp a mi compañero 4 veces y por ultimo una llamada.

2.- Ud. a referido que el servidor Toapanta les habría dicho que les vayan a recoger en la camioneta de la institución?

Si

3.- Ingirieron licor el señor Guato y Toapanta y usted?

Si

4.- En el estado que se encontraban podían atender las emergencias?

No

5.- Había gente que les podían remplazar ese día?

Si mi suboficial Morales •

6.- Después de los hechos el señor Toapanta les dijo que digan o aleguen algo para justificar los hechos?

Sí, Que me sintiera mal que me cayó mal los mariscos que comimos

7.- Les indujo o les convenció de realizar las acciones irregulares que se están investigando el día de hoy?

Si nos indujo.

- Se solicita que se recepte el testimonio del Bro. GUATO CAIZA BRYAN ANDRES, Bombero 1 de la Estación N°12, quien manifiesta lo siguiente:

Por favor dirigiéndose a los señores miembros de la comisión, refiera lo principal del contenido del testimonio que usted rindió el día 4 de abril de 2024, con relación a los hechos de los días 15 y 16 de octubre de 2023, en la estación X12.

INTERVENCIÓN: BRO. GUATO CAIZA BRYAN ANDRES

Ingresé a las 08h00 am a la guardia el día 15 de octubre del 2023 en la estación X-12 “Eugenio Espejo”, hacerme presente a la guardia a mis labores como bombero, ese día de guardia estuvimos al mando Subte. Toapanta Joel, subalterno Sbofic. Morales Wilson, operador Morales Kevin y mi persona, trascurió el día y se realizó las actividades normales pertenecientes a la estación, posterior en el transcurso del día como no hubo emergencias pasamos en la estación, a las 17h00 aproximadamente el señor guardia me informo que me



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

han dejado una comida, a las 19h00 nos fuimos a merendar. Mi subte. Toapanta Joel estaba en el gimnasio y en la mesa estaba mi suboficial Morales Wilson, el operador Morales Kevin y mi persona, ese momento yo repartí la comida que me dejaron, de ahí el operador Morales fue a calentar los alimentos que habíamos preparado nosotros, después de eso el operador Morales me dice "ve body unas amigas me dicen que asomemos" que estaban ellas en una fiesta y me indica el celular, después de eso en son de broma le decimos a mi subteniente Toapanta Joel que unas amigas dicen que asomemos, él dijo de una dígales que vengan, posterior a eso seguíamos comiendo. Una vez que terminamos nos dirigimos al dormitorio con el operador Morales, porque compartimos habitación, a las 21h00 aproximadamente yo me encontraba acostado jugando en mi celular y mi subte. Toapanta me envió un mensaje de texto por vía WhatsApp, en el que me dice "que fue Guato dígale al Morales que confirme", como el operador Morales estaba al frente de mi cama le dije que confirme lo que me manda mi subte. Toapanta, posterior creo que él se levantó y se fue al cuarto de mi subte. Toapanta, yo como estaba en mi dormitorio después de un lapso de 30 minutos más o menos baje a la garita para ver qué pasaba porque escuche que venía un carro, de ahí observo que llega el operador Morales en su vehículo particular y que se parqueo a una distancia de 100 metros de la estación, de ahí entré a la estación y mi subte. Toapanta ya bajaba con calentador civil que no es de la institución, de ahí le dije: "confirmé mi azul y si ven las cámaras y nos pitean" en lo que él responde: "tranquilo gallo no pasa nada, yo ya pongo la cara por ustedes"; posterior a eso yo subí a mi dormitorio y el operador Morales me dice "ya baja body", yo me pongo una chompa negra civil y bajo a la garita en donde se encontraba mi Suboficial Morales el mismo que me dijo: "no vayas body no te metas en problemas", a lo que le respondí: "no sé, mi azul dijo que no va a pasar nada" y me fui al carro del operador Morales a eso de las 21h40 me subí a la parte posterior del vehículo en donde se encontraban tres chicas que era amigas del operador Morales, en el puesto del copiloto se sentó mi subte. Toapanta, en eso le dice al operador Morales "que fue ya vamos a comprar", y nos fuimos a buscar licor por el sector de Toctiuco, las chicas se bajaron a comprar el licor, subieron al auto y nos trasladamos a la parte de atrás de la estación X-12 en la calle L de Cepeda, estuvimos ahí tomando y conversando, en el transcurso una de las chicas necesitaba el baño y yo le acompañe a la estación y me quede en la garita hasta que la chica salga, porque el guardia le presto el baño, esto se verifica en el libro del señor guardia, a las 12h00 de la noche me fui a la estación, porque me tocaba el turno de centinela a mí, y debía irle a relevar a mi suboficial Morales, en ese rato le dije a mi subte. Toapanta : "ya voy a relevarle a mi suboficial Morales" a lo que me manifiesta: "Tranquilo mi Guato yo ya hablé con mi Suboficial Morales anda pon en el libro que te haces cargo del servicio de centinela y dile a mi suboficial Morales que se vaya no más a descansar"; de ahí fui a la estación y mi Suboficial Morales me dijo: "Tranquilo body yo me quedo aquí no mas pero ya váyanse a descansar, ya no se metan en más problemas"; posterior a eso me fui al vehículo donde estaba mi subteniente Toapanta y le digo lo que me manifestó mi suboficial Morales, y continuamos en el vehículo tomando hasta las 01h00 am, fuimos a ver más licor, seguimos tomando, de ahí yo ingrese atrás mío iba el señor Operador Morales, Subteniente Toapanta y las chicas porque querían el baño y estaban esperando el taxi porque también se



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

querían ir, y yo subí al dormitorio a descansar, de ahí ya no recuerdo muy bien, porque me dormí, entre sueños escuche la alerta temprana pero no me desperté y de ahí si ya me quede dormido. Me desperté a las 07h15 aproximadamente y le digo al operador Morales que vamos a preguntarle al subte. Toapanta que paso y nos fuimos al dormitorio de él, ahí él se encontraba desesperado, y nos cuenta que ha venido mi Cptn. Duque y que él ha tocado la alerta temprana y que nos ha grabado dormidos en los dormitorios, y en lo que manifiesta: “donde está mi celular” y le comienza a reclamar al operador Morales que donde está el celular que no encuentra y yo cojo mi celular y le llamo, el celular sonaba en el cuarto de él y lo encontramos debajo del colchón de mi Capitán Toapanta Verónica, posterior el cogió el celular y dice que el papá le ha estado llamando y que él ya va a solucionar las cosas, que nosotros nos vayamos a sacar un certificado médico, entonces ahí yo le digo: “seguro mi azul”, y él me dice si, gallos vayan a sacar un certificado médico al IESS no les quiero ver aquí, en lo que yo bajo y mi suboficial Morales me dice: “que no nos vayamos” y yo le manifiesto que es orden de mi subteniente Toapanta y que nosotros no nos queríamos ir porque teníamos miedo y sabíamos que ya venía mi Mayor Almeida y teníamos miedo no sabíamos que hacer, y le dije al operador Morales que vamos y nos subimos a coger las cosas al dormitorio y al momento de salir como no estaba mi suboficial Morales yo le dije al guardia que nos anote en el libro de novedades que salimos con permiso de mi subte. Toapanta eso fue a las 07h28 aproximadamente. Me dirigí a mi casa y luego siguiendo la sugerencia del subte. Toapanta Joel fuimos a buscar un certificado médico. Quisimos contactarnos con el subte. Toapanta Joel para saber que ha pasado, pero él no nos contestaba. Después del 18 de octubre del 2023, recibí un mensaje en la mañana del subte. Toapanta Joel, donde el me manifiesta que cojamos un abogado entre los tres para defendernos, de ahí el día de ayer 19 de octubre me seguía escribiendo indicándome que teníamos que poner a \$100 cada uno para el abogado, me decía que confirme, pero yo no le contestaba y él elimino todos los mensajes. Quiero aclarar que todo el tiempo seguí y realicé las indicaciones dadas por mi subte. Toapanta Joel, de igual manera me siento angustiado por el miedo de perder el trabajo y de represarías que puedan suscitarse en contra mía

PREGUNTAS. Por parte del Dr. Luis Alfredo Lagla:

1.- ¿Señor Bryan Guato, diga usted en calidad de testigo si recibió por escrito alguna orden del subteniente Toapanta?

No, no recibí

2.- ¿Diga el testigo como era su relación laboral con el subteniente Toapanta, en la estación x12?

Teníamos una relación buena porque mi sub Toapanta anteriormente se cambió de pelotón, si teníamos una relación de amistad

3.- Diga el testigo si sabe y le consta que las chicas eran amigas del sub Toapanta?

No

4.- ¿Que autoridad del CBDMQ, le obligo a declarar sobre los hechos ocurridos los días 15 y 16 de octubre de 2023, en la estación x12?

Nadie

PREGUNTAS. Por parte del Dr. Diego Ortiz:

- No se realiza ninguna pregunta.

PREGUNTAS. Por parte del Dra. Gloria Burbano.

1.- ¿Cuando el subteniente Toapanta le dijo a usted que le pregunte a Morales que confirmen, sabía lo que se refería?

No.

2.- El servidor les obligo a realizar las acciones irregulares?

No nos obligó, pero si nos indujo.

3.- ¿Para qué quería le servidor Toapanta, que saquen un certificado médico?

Para decir que nosotros hemos salido con permiso, que estábamos mal de la barriga, para decir que salimos con permiso médico.

4.- ¿El servidor Toapanta, les ofreció algún tipo de protección para realizar los actos irregulares durante la jornada?

Si

5.- Qué tipo de protección?

Por lo que dijo, era que iba a poner la cra por nosotros

6.- ¿El día de la referencia injirieron licor, usted, señor Morales y señor Toapanta?

Si.

7.- Se embriagaron?

Si.

8.- En el estado que se encontraban podían atender las emergencias?

No.

PREGUNTAS. Por parte del Ab. Javier Eduardo Velasquez Luna.



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

1.- Durante el transcurso de la noche del 15 y 16 de octubre q sucedió los hechos, estuvo todo le transcurso el subteniente con ustedes?

Si.

2.- Quien nomás estaba?

Subte Morales, mi persona y las tres chicas.

3.- Hasta que hora estuvieron con las chicas?

Yo me acuerdo hasta las 2 de la mañana, recuerdo más o menos.

- Se solicita que se recepte el testimonio del Sbof. **WILSON HORACIO MORALES LUCAS**, Subalterno de la Estación N°12, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias compañero Morales Lucas, por favor en referencia al testimonio rendido por usted el 4 de abril de 2024, con respecto de los hechos ocurridos en la estación X 12, entre el 15 y 16 de octubre del 2023, por favor refiérales en concreto y en lo principal a los señores miembros de la comisión lo que a usted le consta y que es motivo del testimonio.

INTERVENCION: Sbof. WILSON HORACIO MORALES LUCAS

Muy buenas tardes, como dice el día 15 de haberme encontrado de guardia, toda la guardia es normal en la mañana y en la tarde en horas de la noche me fui a hacer cargo de mi turno como siempre lo realizaba por la poca cantidad de personas que éramos, hacia el turno de ocho a doce. El rato de hacerme cargo de mi turno veo que el carro del compañero estaba en la parte de afuera, lo que todo el día pasó guardado en el garaje, por lo que no estaba la autobomba y el tratamiento, me hago cargo de la guardia, le pregunté al señor guardia que como si el carro estaba afuera, en la cual me manifiesta que el compañero se había ido a volver, ingresa el compañero a la estación y le digo que de dónde venía, me dice me fui a volver a traer algo bueno no pasó nada con el carro estaba de la estación más arriba y de ahí el compañero subió al dormitorio, me imagino que fue a hablar con los compañeros, después volvió a bajar, se fue al carro y bajó después el compañero guato, después posterior mí subteniente dijo nos vamos a la tienda, se fueron a la tienda, como es la persona más antigua que estaba a mí en mi grupo yo tampoco no le voy a prohibir que salga porque él es la persona del oficial, dice nos vamos a la tienda, se fueron a la tienda, después ya regresó un compañero y pidieron el baño, hizo entrar una chica, volvieron a salir, después regresó mi subteniente y me dijo que si había alguna novedad, digo que no, después dice vamos a la tienda del lado, ya se fueron, ya no regresaron, ya eran casi las 12.00.

Y yo me dice el señor guardia mi suboficial vaya descanse, Como teníamos igual los dormitorios de oficiales de tropa y yo por ser más antigua teníamos un dormitorio igual aparte cuando antes de la antes de la hora de la mañana escucho que comienzan a hacer bulla y me



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

levanto y les veo en el dormitorio que estaban las chicas y ellos más práctico como decía en este de lo que habían tomado igual se oía el aliento al licor.

Yo les digo a la chica ese momento que ellas no pueden estar ahí, pero en el estado que están los compañeros y viendo que en las estaciones hay cámara y todo eso, Y ahí después proceden a retirarse las compañeras.

Igual ahí le dijo a mi subteniente que no me parece lo que lo que han hecho, estar tomando en un caso que hay una emergencia ¿Le dijo, ¿qué hacemos? Le digo, no me parece, le digo mi subteniente, Y ahora usted atiéndase las consecuencias, Le digo porque yo esta novedad voy a pasarle a mi capitán.

Como era la persona más antigua en ese momento de la brigada, procedí a llevar a la estación y de ahí a el centinela le fue a avisar a mi capitán. Y mi capitán pidió que yo le llame por celular, Y le llame a mi capitán, Le digo mi capitán, paso esta novedad. le digo, no me parece, los compañeros no están aptos como para que tengan una emergencia.

Y ahí ya vino mi capitán., Igual las chicas igual estaban buscando en ese carro porque se les perdió los teléfonos. Ni si como decía igual mí sub también decía que él se le ha perdido el teléfono. Y él comenzó a discutir con los compañeros. Y de ahí llegó mi capitán.

El verificó lo que yo le había mencionado y ya tomó las disposiciones de que llamó al ECU y todo eso para decirle que como quedaba la estación y todo eso. Al otro día en la mañana igual los compañeros quisieron salir y yo les dije que no se vayan, que piensen lo que van a hacer.

Y ahí creo que subieron a hablar con el subteniente. Y después yo me subí un ratito al dormitorio, digo al guardia de un ratito que me subí a mi dormitorio. De ahí hoy aquí abajo los compañeros se habían salido y justo llega mi mayor, mi mayor Almeida y le pasé la novedad. Y después ya llegaron los compañeros de asuntos interno y todo eso. Después ya comenzaron a hablar con mi sueño y todo. Y después ya me dijeron que me podía retirar de la guardia con la novedad suscitada.

PREGUNTAS. Por parte del Dr. Luis Alfredo Lagla :

1.- Diga el testigo como era su relación con Toapanta?

Nosotros, saludamos, con el respeto, pero mi subte pertenecía a otro grupo, ese mes me pasan a mi grupo, justo en ese mes le dan pase a mi grupo.

2. Sabe y le consta que las chicas eran amigas de Toapanta?

Disculpe ahí no tengo conocimiento, yo me hice cargo de mi turno.

3.- Diga el testigo quien era el dueño del vehículo particular estacionado en la estación x12?

El dueño era el compañero Kevin Mortales.



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

PREGUNTAS. Por parte del Dr. Diego Ortiz:

1.- Indique a la comisión que servidor de la estación x12 tenía la autorización para dar el ingreso personas extrañas en general de cualquier persona?

La persona más antigua, en este caso sería mi subteniente. Porque si llega una persona a revisar algo o hacer una vista, siempre debe tener conocimiento el señor oficial, yo no le podía prohibir algo, porque era el más antiguo.

2.- ¿Cuando los señores Guato, Toapanta y Morales salieron de la estación lo hicieron con el permiso del jefe de la brigada del centro histórico o alguna autoridad?

No, Mi subteniente es la persona más antigua, entonces el grupo que estábamos

3.- ¿En su testimonio usted dice, que subió a reclamarles a los compañeros Guato, Morales al teléfono de él que según se había extraviado, y cito" dice usted les comenzó a tratar mal que bajen a la parada, a quien se refiere?

A los dos compañeros, Guato y Morales,

4.- Que decían?

Decían que se le extravió el teléfono y que se vayan a la parada, no estaban en las capacidades en irse a hacer el turno

5.- ¿Ya entre la madrugada y la mañana del 16 de octubre de 2023 los servidores Guato, Morales y Toapanta, estaban en condiciones físicas de cumplir las funciones operativas?

En este caso, no estaban aptas.

6.- ¿Fuera de los tres servidores, quien más era servidor activo de la estación es momento?

Solo yo nomas

7.- Usted podía asumir las funciones de los tres estando inhabilitados?

Al hacerme cargo de la estación sí, pero si hubiera es rato una emergencia, no podía solventar.

8.- ¿Finalmente, con posterioridad a estos hechos le solcito que haga o diga algo en relación a este caso el servidor Toapanta?

Lo que me dijo que no avisara eso, pero le dije que a mí no me precio por lo que habían hecho, yo le decía si había una emergencia que hacemos, eso tenían que habían pensarlo. Ahora deben asumir las consecuencias.

PREGUNTAS. Por parte del Ab. Javier Eduardo Velasquez Luna.

1.- ¿En el momento que escucho este alboroto dentro de la estación, y que no estaba bien, le indico alguna situación?

-377-
trescientos
setenta y
siete



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

Al rato que escuche que, hacia bulla, yo me levante y vi que estaban con esas señoritas, y les dije que no podían estar en la estación

2.- Les indico alguna situación?

Lo que le dije que eso estaba mal y que voy a llamar a mi captan como más antiguo, para informar la novedad y tomar correctivos

- Se solicita que se recepte el testimonio del Cptn. ROMMEL JAVIER DUQUE AYALA, Bombero 4 del CBDMQ, quien manifiesta lo siguiente:

Capitán Duque, con relación únicamente al contenido del testimonio que usted rindió el 4 de abril del 2024, a ello y sólo a ello, por favor si puede referirse a los señores miembros de la comisión de forma concreta y en lo principal, en lo que tiene que ver con lo que usted declaró sobre los hechos ocurridos entre el 15 y 16 de octubre en la estación X 12.

INTERVENCION: Cptn. ROMMEL JAVIER DUQUE AYALA

Bueno, las funciones mías el día señalado son de OEIT oficial responsable de turno de la zona Centro Histórico. Zona Centro Histórico Corresponde a la estación número 20,122, el cuerpo de bomberos, en la cual yo soy responsable, toda la guardia. A las 2:30 aproximadamente de la madrugada del 16, tengo una llamada del suboficial Morales que me indica que existe la posibilidad de que estén ingiriendo bebidas alcohólicas estación. Comunicué inmediatamente esto al supervisor de turno y a mi mayor Almeida que estaba el jefe de la brigada, a mis jefes inmediatos superiores en ese momento y me dirigí al punto.

Yo, emití el informe 001 al Mayor Jorge Almeida respecto la novedad suscitada en los días 15-16 de octubre de 2023 en la estación X-12, e indiqué que, el día 16 de octubre de 2023 a las 02h31 recibí una llamada al celular del Sr. Sbof. Morales Wilson, Subalterno de la estación N°12 quien me informa que los compañeros de la guardia están haciendo mucho ruido y que es posible que hayan ingerido alcohol, luego de recibir esta llamada me comuniqué vía telefónica con mi Mayor Jorge Almeida, con la Cptn. Villacres Diana y al personal de Asunto Internos Sr. Lenin Bastidas, posteriormente, me dirijo a la estación N°12 en la camioneta 265 conducida por el Bro. Op. Nuñez Iván, arribando a las 02h48, tomé contacto con el Sr. Sbof. Morales Wilson y el Sr. Guardia Moisés Sarango, me dirigí a las habitaciones a verificar si existe evidencia física de botellas o tabacos y no encontré nada. Le hice levantar al Sr. Sbte. Toapanta Bryan, Jefe de guardia de la estación N°12 del primer pelotón, quien reacciona por mi llegada, por lo que pude constatar que no coordinaba bien su dialecto y sus movimientos, olía a alcohol, posterior le pregunté si estaba ingiriendo bebidas alcohólicas y me manifestó que si, esta verificación la hice junto con el Sr. Sbof. Morales Wilson y el Sr. Guardia Moisés Sarango, luego me dirigí al dormitorio de hombres y la puerta estaba cerrada, tras varias insistencias no tuve respuesta, decidí tocar emergencia para verificar si los Srs. Bro. Andres Guato y Op. Kevin Morales bajaban en atención a la simulación de emergencia, sin tener



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

respuesta. Este hecho lo filmé para corroborar lo dicho, cabe mencionar que el Sr. Sbte. Topanta Bryan si respondió al llamado. Luego que pasaron unos minutos decidí verificar nuevamente el dormitorio de hombres y la puerta ya estaba abierta, realicé una filmación, encontrando a los Srs. Bro. Andrés Guato y Op. Kevin Morales acostados sin reacción ante estímulo verbal y físico con olor similar al alcohol y el chaleco de Kevin Morales con vomito. Eso informé a Asuntos Interno y me manifestaron que se dirigían a la estación X12 a las 08h20 para tomar procedimiento. Posterior, recomendé a mi Mayor que lo mejor es dejar sin servicio a la estación.

PREGUNTAS. Por parte del Dr. Luis Alfredo Lagla :

1.- ¿En qué condiciones físicas estaba el día 16 de octubre de 2023 el subteniente Bryan Joel Toapanta Obando?

No culminaba bien sus palabras. No tenía una coordinación motriz normal, no era por sueño. Es más, yo le pregunté al señor su teniente si había ingerido bebidas alcohólicas y él me dijo que sí. Estaba publicado el informe.

2.- Diga el testigo si sabe o conoce si existe alguna orden por escrito emitido por el subteniente Bryan Joel Toapanta Obando los días 15 y 16 de octubre en el que supuestamente abusó de su jerarquía en contra de los bomberos Bryan Andrés Guato Caiza y el operador Kevin Esteban Morales Rea en la estación X 12?

Se objeta la pregunta, indicando que la pregunta es impertinente

3.- Diga al testigo si el subteniente Bryan Joel Toapanta Obando reaccionó a la simulación de emergencia realizada el 16 de octubre del 2023 en una estación X-12.

Él reaccionó cuando yo llegué, y subí a verle a él. Pero estuvo... O sea, no, como usted me pregunta si reaccionó a las simulaciones, él estuvo conmigo, entonces no hubo reacción a las simulaciones.

PREGUNTAS. Por parte del Dr. Diego Ortiz:

1.- Ud. capitán manifestó en su testimonio que había verificado que se estaba comprometido la operatividad de la estación que esto afectaba el servicio?

Una vez q yo vi que la formar en la que me recibió el señor subteniente, ya era más que obvio que el servicio estaba suspendido, porque no cabía un operador que este en buen estado, no sé en qué estado estaba, pero no estaba en un óptimo estado para manera un vehículo de emergencia, en esas capacidades de un taquero, no es un vehículo cualquiera, entonces definitivamente eso estaba, no es que yo lo había dejado, eso estaba fuera de servicio. Yo en ningún momento deje eso fuera de servicio.

- 376 -
trescientos
setenta y
seis

PREGUNTAS. Por parte del Ab. Javier Eduardo Velasquez Luna.

1.- ¿En el momento que usted iba a ingresar a la estación realiza un llamado, hubo respuesta al mismo?

La del timbre si, el señor subteniente es el que responde al timbre, pero no a las simulaciones. El timbre si, por qué. Cuando llega un superior jerárquico las personas que están de centinelas tocan una alerta para que todos sepan que está llegando un Superior jerárquico eso es una formación. Yo no quería que toquen ese timbre, pero lo tocaron y tuve respuesta del subteniente.

- Se solicita que se recepte el testimonio de la Señorita YERALDINNE DAMARIS FARÍAS RUIZ, quien manifiesta lo siguiente:

Únicamente en lo que es parte de su testimonio rendido el 04 de abril de 2024, con respecto. A los hechos ocurridos en la estación x 12, entre el 15 y 16 de octubre de 2023, se dirija de forma concreta y en lo principal a los señores miembros de la comisión.

INTERVENCION: Srita YERALDINNE DAMARIS FARÍAS RUIZ

Respecto de los hechos suscitados en los días 15-16 de octubre de 2023, que acontecieron en la Estación de Bomberos X-12, que, el día 15 de octubre me encontraba con dos amigas por la Universidad Central, cuando me llegó un mensaje de Kevin Morales diciendo "que, si podía asomar", a lo que le comenté que ningún taxi nos quería llevar para allá y que nos podíamos acercar máximo hasta el Tejar, dijo que él nos podía bajar a ver al Tejar, que nos acercáramos hasta allá. Llegó a vernos y estábamos en el carro con 2 compañeros de Kevin, nos estacionamos en la parte de atrás de la estación y estuvimos hablando por un rato, luego nos fuimos a comprar mientras ellos se daban la vuelta, nosotras 3: mi persona y mis amigas nos bajamos a comprar. Volvimos al mismo lugar dónde nos estacionamos la primera vez y nos quedamos un buen tiempo en ese lugar, hasta que el Sr. Bryan nos empezó a decir que si estábamos con él no nos iban a decir nada, que él nos iba hacer entrar en el lugar ya que no teníamos como volver a la casa. El Sr. Bryan nos hizo entrar a la estación a una habitación y ya estando ahí, al pasar el tiempo el Sr. se empezó a comportar muy grosero con una de mis amigas, en una discusión donde el Sr. recalca que él era el jefe de los compañeros que estaban ahí y que nosotras no éramos prácticamente nada, que él podía hacer entrar a quién desee a la estación ya que él era superior a sus compañeros, la discusión se dio entre mi amiga, el Sr. Bryan y mi persona cuando él le quitó el celular a mi amiga y no nos quiso devolver, nos mandó sacando de la estación y empezó a gritar que a él nadie le puede alzar la voz y lo recalca muchas veces quién era él y que podía hacer lo que quisiera. Una vez que estábamos afuera, el Sr. guardia dijo que él no sabía nada cuando le pedimos que le dijera que nos devuelva el celular. El Sr. Bryan empezó a llamar diciendo que no tenía nada que ver y que

no quería devolvernos el celular y cuando yo me acerqué al señor a decirle que nos devuelva el teléfono, él decía: que no, que el celular no era de nosotras. Cuando el guardia sacó el celular se puso a comprobar que era de mi amiga, nos devolvió y nosotras nos fuimos.

PREGUNTAS. Por parte del Dr. Luis Alfredo Lagla :

¿Señorita Ud. Le conoce al subteniente Bryan Joel Toapanta, ¿son amigos?

No

¿Quién le escribió a celular para que se dirija a la estación x12?

Kevin morales

¿Porque viene testificar?

Para decir la verdad, esto es voluntario.

¿Quién le dio la orden para que vayan a comprar la noche del 15 de octubre de 2023?

Estábamos en una conversación entre los tres, diciendo para ir a comprar y preguntan do como iba a entregar el alcohol al establecimiento, algo así. Entonces el señor Bryan, dijo que, si estamos con él no iba a pasar nada, ya que él iba a dar la cara.

INTERVENCIÓN DE LA SRITA. YERALDINNE DAMARIS FARÍAS RUIZ

Indica que, si puede adjuntar unas hojas, referente a unas conversaciones, donde prácticamente me intimidaron por venir el día a la audiencia. (Esto verifica el señor Presidente de la comisión)

PREGUNTAS. Por parte del Dra. Gloria Burbano.

¿Usted ingiero bebidas con el subteniente Toapanta y Morales el día de los hechos?

Si

¿Con que dinero compraron el licor?

Con el poco dinero que todos trajimos

- Se solicita que se recepte el testimonio del Guardia de seguridad SR. MOISÉS NAZARENO SARANGO QUITO, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Sarango Quito por favor en relación a el testimonio que ha rendido usted ante el notario público 04 de abril de 2024, sobre los hechos que a usted le constan, que sucedieron en la estación x12, entre el 15 y 16 de octubre de 2023, por favor dirigiéndose a los miembros de la comisión, refiera en lo principal al respecto únicamente lo que tiene que ver con su testimonio:



INTERVENCION: SR. MOISÉS NAZARENO SARANGO QUITO

El día lunes 16 de octubre de 2023 en horas de la madrugada con los señores bomberos de guardia por lo que indico que, aproximadamente a las 20h00 sale el señor operador del parqueadero en su vehículo de la estación de Bomberos de El Placer X12, Sr. Kevin Morales, vehículo que se encontraba estacionado dónde se estacionan los vehículos de Emergencia de la estación con denominativo Bravo ya que el mismo no se encuentra en la estación por presentar problemas mecánicos y está ubicado en la mecánica, quedando en la estación el suboficial de turno Morales y mi persona como guardia de la empresa que presta servicio de seguridad "SEGURPI". Cerca de las 00h45 de la noche ingresa los tres señores de la guardia de turno de los bomberos: mi subteniente Toapanta, el bombero Guato y el operador Kevin Morales aparentemente con olor a licor y unas tres señoritas desconocidas, posterior a esto llega mi supervisor de turno de la empresa de seguridad "SEGURPI" con su denominativo ALACRAN Sr. Jorge Balladares y después de unos minutos ingresa mi Cptn. Duque del cuerpo de bomberos que estaba de JEFE DE CONTROL para esa noche en la camioneta R265 a las 02h48 a verificar la novedad suscitada en la estación, la misma que le notifica por medio de una llamada telefónica mi suboficial Morales ya que anteriormente mi suboficial había tenido un inconveniente con el Sr. Kevin Morales y el bombero Guato y también con mi Sbte. Toapanta por las tres señoritas que estaban en la parte de arriba del segundo piso en las habitaciones de la estación, ya que mi suboficial Morales les había comunicado que por favor se retiraran las tres señoritas, que no podían estar dentro de la estación de bomberos EL PLACER X12. Ingresamos mi capitán Duque a las 02h48 y me pide que por favor le acompañe a verificar dicha novedad, se dirige a la habitación donde descansa mi subteniente Toapanta y se entrevista con él, le hace preguntas respecto a su estado y en el que se encuentra y reconoce el mismo en el estado en que se encuentra, luego sale de la habitación, se dirige a la habitación donde se encuentran los señores Kevin Morales operador y el bombero Guato, pero la puerta de dicha habitación estaba con llave por dentro, luego de esto me pide que tocara la alarma de emergencia para ver si los señores antes mencionados habrían la puerta de la habitación, pero no encontré respuesta alguna, al tocado de la alarma de emergencia, procedo a bajar a la parte del primer piso se dirige a la parte de los parqueaderos a verificar si existe alguna novedad adicional aparte de lo suscitado, sin encontrar ninguna otra novedad existente, para luego volver al segundo piso de los dormitorios, llegando a la habitación donde se encontraban los señores Operador Kevin Morales y el señor Bombero Guato, encontrando la puerta abierta de la habitación, ingresando y evidenciando que los dos señores se encontraban acostados y profundamente dormidos en sus respectivas camas, llamándoles por sus nombres sin dar ninguna contestación al llamado del señor Jefe de Control, luego mi Cptn. Duque baja al primer piso a la garita de la estación y llama a la central para informar que la estación X12 EL PLACER queda INOPERATIVA. Todos los movimientos realizados por mi Cptn. Duque son registrados mediante videos desde su dispositivo móvil y acompañado del señor Suboficial Morales, para luego retirarse de la estación a las 03h41.



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

PREGUNTAS. Por parte del Dr. Luis Alfredo Lagla :

¿Cuál era la elación laboral con Toapanta en estación x12?

Normal

¿A quién le pertenecía le vehículo particular estacionado en el parqueadero de la estación x12, el 16 de octubre de 2023?

Del señor Kevin Morales

¿Cuál es la razón por la cual viene a testificar?

Porque fue notificado y es parte de mi trabajo.

PREGUNTAS. Por parte del Dr. Diego Ortiz:

Ud. estuvo presente cuando ingresaron las tres chicas a la estación?

Mi trabajo es desde la garita hacia afuera, lo que procedí hacer y abrir la puerta fue por órdenes de mi subteniente Toapanta, e ingresaron en el vehículo, porque yo hago mi trabajo

¿El vehículo que se refiere?

Es del operador morales y había un espacio en la estación.

- Se solicita que se recepte el testimonio del Ing. CARLOS ANDRÉS NARVÁEZ TELLO, Analista de Infraestructura y Soporte 1, quien manifiesta lo siguiente:

Compañero Carlos Narváez, por favor refiriéndose exclusivamente a la actividad que realizo usted con respecto de la extracción de los videos de las cámaras de vigilancia de los días 15 y 16 de octubre de 2023, de la estación x12 y sobre la certificación de integridad de las mismas que son parte de este testimonio de 04 de abril de 2024, por favor concretamente y de lo principal de les a conocer a los miembros de la comisión.

INTERVENCION: CARLOS ANDRES NARVAEZ TELLO.

La Unidad de asuntos internos, solicitaron las grabaciones de las cámaras de video que se encuentran en la Estación de Bomberos X-12 denominada "Eugenio Espejo", de los días 15 y 16 de octubre de 2023, razón por la cual el día 20 de octubre del 2023 me acerqué a la estación X12 para extraer los videos solicitados, los mismos procedí a extraer directamente del NVR (Network Video Recorder), obtuve los archivos en formato DAV (Archivos creados por grabadoras de video digital), propios del NVR. Procedí a ordenar por cámaras y días, para

-374-
trescientos
setenta y
cuatro



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

evitar confusión a futuro, puesto que el NVR proporciona varios trozos de grabación secuencial por hora, por lo que se tiene una gran cantidad de archivos secuenciales correspondientes a cada día solicitado. Remití a la Unidad de Asuntos Internos una copia de los videos generados en la estación X12 "Eugenio Espejo", los mismos que provienen del NVR de grabación, es decir, íntegros, sin alteración alguna. Tal y como permite la descarga del NVR.

PREGUNTAS. Por parte del Dr. Luis Alfredo Lagla :

¿Qué autoridad judicial ordeno la extracción de los videos del 15 y 16 de octubre de la estación x12?

Se objeta la pregunta. El servidor, ya ha indicado la autoridad administraba y mediante qué documento se le solicito que realice la acción solicitada, la pregunta es repetitiva

¿Diga el testigo, si los videos pueden ser alterados en su contenido?

Si hablamos de la parte técnica se puede visualizar que no hay manipulación, y se tiene la secuencia de minuto a minuto de toda la hora y trascurso de lo que fue extraído.

Por parte técnica, no se podría dar esto

Intervención de la Defensa del Sumariado CBDMQ, por parte del Dr. Luis Alfredo Lagla (Exposición Prueba documental):

PRUEBA DOCUMENTAL

Buenos días con todos, muchas gracias por esta apertura, voy a practicar la prueba que en su momento en once a fojas, se encuentra el memorando número dos y cuatro el tres de enero de 2024, que por el legítimo derecho de supervisión como también fue parte de la prueba evacuada pongo desconocimiento de este modo en el mismo que el capitán Gomez Duque en su parte pertinente manifestó, cabe mencionar que el subteniente Toapanta respondió al llamado y en la versión nos manifiesta que estuvo en igualdad de condiciones pero que no respondía al llamado pero aquí dice claramente que el subteniente Bryan si respondió al llamado que la decisión de cual manera se demuestra la acción unilateral que tomo él señor capitán al dejar la estación sin servicio con el que no se ha demostrado efectivamente la institución es mas no ha demostrado si producto de este cierre de la estación existieron llamadas de emergencia, cuantos accidentes existieron, incendios y cosas por el estilo, entonces se demuestra fehacientemente la mala fe con la que actuó en su momento y la completa inocencia de mi defendido el señor Toapanta Obando de igual manera que se reproduzca y se tenga como prueba el oficio el memorando número 2024 de 3 de enero del 2024 en la cual pues el subteniente Bryan Toapanta, fojas 12 en la cual el subteniente argumenta claramente que en este momento el día tanto 15 y 16 la autoridad jerárquica era el subteniente Toapanta Bryan, a la vez que de igual forma argumenta de que todas las adquisiciones que tenía con la jerarquía se encontraba publicada en la página internet del



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

CBDMQ que le asistía como funcionario jerárquico, pero que el no dispuso ningún tipo de acciones de omisiones que vayan a cumplir o incumplir los funcionarios que estaban a su cargo como es el subteniente Bryan Morales, y el operador Andrés Guato, con ello pues se demuestra efectivamente de que mi cliente no hizo uso y abuso de su jerarquía y se ratifica en todo el informe correspondiente emitido en su momento adecuado, también que se reproduzca él. Informe del 20 de diciembre de 2023, que constan a fojas 27, Romero Duque en su parte pertinente y que es favorable a mi cliente manifiesta claramente que verificado si existen evidencias físicas de bebidas o tabacos sin encontrar ningún objeto de los mencionados con que se demuestra de que no hay una prueba objetiva, una prueba material para que se le trate de inculpar o endosarle de una presunta actividad de haber ingerido algún tipo de bebidas alcohólicas y al no existir ningún certificado médico de alcoholemia que normalmente la institución podía haberlo ejecutado en su momento por lo tanto con esta prueba se demuestra una vez más la inocencia de mi defendido, al mismo que jamás hizo uso o abuso de su autoridad ni tampoco dispuso ninguna orden que vayan en contra a la normativa tanto legal como constitucional que le asiste, me opongo por el legítimo derecho que me asiste.

Efectivamente la mala fe y el haber alterado directamente una presunta acción que jamás mi defendido había incitado o motivado o inculcado al señor para que cometan las inobservancias administrativas y legales en el caso que nos ocupa. Entonces con este expediente administrativo en lo que demuestro la mala fe que actuaron en contra de mi defendido, ya que son preguntas totalmente elaboradas y capciosas que inducen a error y engaño a su autoridad y que como insisto en reiteradas veces manifesté, se tiene que aplicar la sana crítica, la presunción de inocencia que todos lo tienen y ustedes con su sobrado conocimiento sabrán aplicar positivamente con el principio de favorabilidad a favor de mi defendido el señor Bryan Toapanta, que por principio de contradicción con mucho conocimiento de cualquier institución. Que se reproduzca el Memorándum 29-61-2023 del 20 de diciembre que consta a fojas 31 del expediente administrativo sancionador.

Igual manera, han sido en forma matricial, presumimos de que todo este argumento, estas declaraciones, estos informes que lo realizaron pues tienen el mismo sentido, el mismo proceso lógico para causarle el daño irreparable que se le pretende ocasionar a mi defendido el señor Bryan Toapanta. Con el que demuestro efectivamente que tanto estas preguntas como la anterior han sido elaboradas con todo el afán de inducir a error y engaño a su autoridad. Por el principio de contradicción con el conocimiento de mi parte.

Que se reproduzca el Memorándum 23-16-77 de fecha 20 de diciembre de 2023 que contiene, que consta a fojas 32. Igual pues fue elaborado por el abogado de Leónidas Marcelo Ortiz, analista de asesoría jurídica. En base a meras presunciones, como bien lo habíamos iniciado en este proceso, en esta audiencia, pues nos afirmamos y nos ratificamos de que efectivamente sigue existiendo esa mala fe de causarle daño.

Porque el único propósito que para que se configure directamente el proceso administrativo es con la terminación de su relación laboral con mi defendido el señor Bryan Toapanta. Que pongo en su conocimiento para lo que tiene que atenderse. Que constan a fojas 40. Suscrito por el señor conductor operativo Kevin Esteban Morales. Quien pues de igual manera con el afán de solventar o solucionar sus acciones de omisiones pues trató y trata de seguir induciendo a horror y engaño con todo este tipo de informes. Al argumentar que el señor Bryan Toapanta autorizó la salida de la estación X-12 el 16 de octubre de 2023 aproximadamente 7 y 30 de la mañana.

Cuando la versión emitida por el mismo señor guardia de la estación argumenta que jamás vio ningún tipo de orden o autorización emitida por el sumariado a favor del señor Kevin Esteban Morales. Todavía es de que incluso de las mismas versiones que se ha escuchado prácticamente él tuvo esa facilidad de acudir a su sitio de trabajo con el vehículo, estaba con una predisposición de hacer las acciones de omisiones que hoy es de vuestro conocimiento. Por lo que de igual manera bajo su sabio conocimiento se procede a hacer un análisis por memorizado de todas estas declaraciones y todas las acciones y omisiones que están induciéndoles a error y engaño a su autoridad.

Que se reproduzca y tenga como prueba el memorándum 2023-2909 que consta en las fojas 41. Informe elaborado por el señor Bryan Andrés Guato Caiza, bombero 1 de este distrito, con el que se demuestra que efectivamente, consonantemente con todo lo que ellos argumentaron, planificaron a fin de salvar sus acciones y omisiones, han mirado, han tratado de dar toda la carga negativa de la prueba en contra de mi defendido y por lo tanto pues se ve exactamente la mala fe que existe en este funcionario con el afán de hacerle un daño irreparable a mi defendido. Que por el principio de contradicción ponga su conocimiento del señor abogado.

Que se reproduzca el memo 2023-0243 que reza a fojas 82 del expediente administrativo. Informe emitido por el subteniente Bryan Toapanta Obando, el mismo que manifiesta claramente de que él estuvo en todas sus actividades cumpliendo a cabalidad sin ninguna acción y omisión sus obligaciones conforme lo establece la normativa legal y la Constitución de la República, en el cual pues se afirma y se ratifica las condiciones en las que se encontraba el señor Bryan Toapanta Obando sin que haya hecho ningún tipo de atribuciones, haya ocasionado ningún malestar a la institución y peormente haya emitido orden alguna que perjudique a la institución como tal.

Que por el principio de contradicción ponga su conocimiento del señor abogado. Que se reproduzca como prueba el memorándum 2023-0227 del 30 de octubre del 2023 que reza a fojas 89 a las 88 del expediente administrativo sancionador. El señor Bryan Toapanta Obando se encontraba en condiciones estables para poder asumir y representar y que se encontraba operativo y no había emitido ningún tipo de acciones, de órdenes que vayan en contra de los señores bomberos Bryan Andrés Guato Caiza y del señor Kevin Esteban Morales, conductor operativo.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Peor a que abandonen el sitio de trabajo como hacía, aquí mismo lo dijo. O sea que presencié que salieron, pero no que eran ordenados ni autorizados por el subteniente Toapanta. Que por el principio de contradicción ponga su conocimiento al señor abogado de la parte institucional.

Que se reproduzca como prueba en nuestro favor el informe de la capitán Toapanta Verónica que se encuentra a fojas 136 del expediente administrativo elaborado justamente por el subteniente Toapanta Bryan en el que se ratifica que justamente cumplió las obligaciones laborales que le competían y que él jamás actuó en contra de la institución o haya dado órdenes que perjudiquen directamente a la institución o haya acusado de su pedagogía en contra de sus compañeros los señores Bryan Andrés Guato Caiza y el señor Morales.

El sumariado pone en conocimiento sobre el accionar que se realizó los días 15 y 16 de octubre de 2023 cumpliendo la cabalidad conforme la normativa establecida y sin que haya inobservado normativa alguna y justificando de esta manera las acciones laborales que en su momento se estuvo desarrollando en la estación X-12 de los días 15 y 16 de octubre de 2023, con lo que nos afirmamos y nos ratificamos en el informe correspondiente, que por principio de contradicciones se encuentra fojas de 198 a 195. Que, por el principio de contradicción con nuestro conocimiento de la parte administrativa, realizada en contra del señor servidor bombero Bryan Andrés Guato Caiza, sobre los hechos sucedidos el 15 y 16 de octubre de 2023. Con el que demuestro que pese a haber sido parte de los hechos investigados, el bombero Bryan Andrés Guato Caiza sigue elaborando en forma normal en sus mismas funciones y actividades institucionales, pese a que es parte y es cobijado por la normativa al cual aplicaron el principio de favorabilidad a fin de garantizar sus derechos constitucionales, laborales y humanos, al cual nos acogemos en toda su parte pertinente por el principio de favorabilidad.

Y que por el derecho a fojas 331 a 330, que por el principio de contradicción que objetivamente se desarrolla con el conocimiento del señor abogado, que se reproduzca como prueba a mi favor la sanción administrativa realizada al señor Kevin Esteban Morales Rea, que consta en las fojas 327 a 326 del expediente administrativo sancionador, con lo que demuestro que pese a igualdad de condiciones como la anterior, que pese a haber sido parte de los hechos investigados, el señor Kevin Esteban Morales Rea sigue elaborando en forma normal en sus mismas funciones y actividades de la institución, no se le ha variado su actividad laboral ni sus funciones laborales, y por lo tanto no se le está restringiendo ningún derecho pese a haber estado indiscutido en estos hechos acaecidos del 15 y 16 de octubre del 2023.

Que se reproduzca como prueba a mi favor el certificado de desempeño del subteniente Bryan Joel Toapanta Obando, que consta en las fojas 332 y 335 del expediente administrativo disciplinario, con el que demuestro la probidad, la responsabilidad, el trabajo y el trabajo del cuerpo de bomberos del Distrito Metropolitano de Quito para alcanzar las calificaciones de excelente y muy bueno, que por el principio de contradicción pues como el conocimiento del subteniente. El expediente administrativo con relación a la prueba material que se ha

-372-
trescientos
setenta y
dos



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

solicitado, si existía hay un correo electrónico, un memo que esté dirigido específicamente a los bomberos Bryan Andrés Guato Caiza y Kevin Esteban Morales Rea.

Esto se hizo con todo el proceso de legalidad a fin de que podamos tener ese informe si existía o no existía y más por el contrario nos argumentan de que se oficie a la unidad de ejemplos internos del cuerpo de bomberos a fin de que presente la prueba material. En el mismo pues que como prueba definitiva si había o no había un requerimiento o una orden emitida por el señor Kevin Toapanta Obando pues vaya a tener que repercutir en las acciones y omisiones que posteriormente es de vuestro conocimiento distinguidas autoridades. Con lo que por el principio de contradicción con el conocimiento del señor abogado de la jurisdicción.

Que se reproduzcan como prueba a mi favor los 11 certificados de trabajo de honorabilidad que son útiles y pertinentes a fin de demostrarles que efectivamente el subteniente Bryan Toapanta Obando cumple a cabalidad de sus funciones laborales tanto es así que por zonas de alta calidad laboral, de eficiencia, de compañeros que tienen conocimiento de su capacidad laboral han certificado su excelente desempeño, su don de gentes y su prioridad y que jamás he abusado de los derechos o de su jerarquía que lo ostenta hasta el momento. Certificados que por el legítimo derecho de contradicción con su conocimiento del señor abogado a fin de que se reproduzca como prueba a mi favor la partida de nacimiento de su hija Kiara Johanna Toapanta de una niña de un año y ocho meses que consta a fojas 248 del expediente administrativo. La misma que se encuentra debidamente en un estado delicado de salud y que estoy demostrando que efectivamente tiene una niña, una infanta de alta vulnerabilidad que la constitución de la república garantiza sus derechos constitucionales ya que el señor padre es padre y madre y sostén de hogar de la menor y de su familia como tal.

Y que al configurarse la pretensión que la institución tiene de dejar insubsistente o la realidad laboral que tiene el teniente Bryan Daniel Toapanta prácticamente se le estaría dejando en una completa indefensión a la menor que por el derecho de contradicción con su conocimiento al señor abogado. Que se reproduzca como prueba a mi favor los movimientos rotativos de trabajo que constan a fojas 230 a 225 del expediente administrativo con el que demuestro una vez más distinguidos miembros de esta comisión y especialmente a la distinguida doctora directora de talento humano de que luego de estos hechos presentados en los días 15 y 16 de octubre de 2023 mi cliente el señor Bryan Daniel Toapanta Obando ha sido objeto permanente de persecución y acoso laboral el mismo que ha sido objeto de reiterados cambios rotativos sin permitir el normal desempeño de su actividad y siendo el señor que a la presente fecha está siendo objeto de más de cuatro cambios rotativos de sus funciones laborales por lo que esta prueba de igual manera tiene que ser valorada por usías en calidad de esta comisión. Pongo su conocimiento al señor abogado de la parte institucional.

De igual manera solicité la recepción del testimonio de los hechos que son fácticos a favor de mi defendido el señor Bryan Daniel Toapanta Obando y que se lo practicará en este momento. Con el que se incorporó el escrito de anuncio de pruebas, se solicitó que la misma



sea ingresada a todas las comunidades preferidas sin embargo no ha sido dado cumplimiento a este territorio. Solicito a su distinguida comisión por el principio del legítimo derecho a la defensa. Se ha escuchado, insisto esto es un procedimiento administrativo, no es un procedimiento orgánico, judicial que estemos desarrollando de esa manera para ser muy drásticos en la recepción de este testimonio que estoy solicitando.

INTERVIENE EL SBTE. BRYAN JOEL TOAPANTA OBANDO:

Bueno, buenas tardes a todos. En lo que tengo que decir con respecto a los hechos del día 15 y 16, como escucharon los testimonios de los dos compañeros, yo me encontraba haciendo ejercicio, porque estábamos ya para las pruebas bomberibles, entonces me estaba preparando, porque normalmente siempre se lo debe hacer, a lo que se me acercó el operador Morales. Él fue quien vino y me dijo, mi subteniente, y esto, por esto, desde esto, y así. Entonces yo le dije, pero ¿qué pasa? Y él me dijo, es que quieren venir y así, entonces yo le dije, pero que vengan, no hay problema.

Pero de la puerta para afuera, porque normalmente siempre se llega visita, es lo que más aguanto, le dieron a dejar la comida, entonces igual entraron, estaban en la sala, pero no se les prohíbe, creo que no se les debe prohibir el ingreso a nadie de gente particular, porque somos una entidad que estamos prestos para ellos. Posterior a eso, era en rezo de las 7 y media, creo que era así, le escribí al guardia, le dije, confirmé que qué pasó, y no me respondía. (2:01) Yo le dije, confirma, si van a venir o no van a venir a visitarte, porque no podría estar tranquilo, si es que venían o iban a salir o no iban a salir.

Posterior a eso, escuché que sonaban ruidos así, me subí por la ventana y estaba el carro del operador Morales, se veían unas botellas de afuera en la acera, pero estaban ahí al frente de la estación, no es que estaban lejos o se fueron, no se veía que estaban haciendo algo indebido. Entonces ingresé, subo al oficial Morales, le dije que qué pasó, que salieron, dijo, sí, salieron acá, y le dije, bueno, cualquier cosa me avisa y yo me voy a acostar. De ahí, llegó mi capitán, me levantó, bajé, y le dije, no sé, desconozco.

Y de ahí me dijo, entonces vamos para verificar en el cuarto, y le dije, no se abre, está cerrado, porque yo fui quien subió primero y atrás, mi capitán, para poder ver esta situación. Entonces, posterior bajamos, dijo, voy a llamar al ECU, le dije, ya mi capitán, me dijo, sí, quédate en la garita, y volvió a subir al dormitorio, y dijo, ve loco, ¿sabes qué? Están abiertos, aquí están los videos, el uno está vomitado, no responde. Voy a dejar la estación parada de servicio porque no hay gente, y le dije, soporte, mi capitán, porque, como dijo, no puedo yo también disponer jerárquicamente por encima de mis superiores.

Al día siguiente me levantaron, les dije que, sí les dije, en unas palabras no adecuadas, les dije que qué mierda hicieron, que ya pasó esto, que, si no quieren tener problemas, tienen que ver la manera de solucionar, porque eso no es, ya viene asuntos internos, mi capitán vino ayer,

y dijo que iba a venir en la mañana. Entonces salieron, y a lo que yo bajé y estaba hablando por teléfono, ellos salieron en el carro, que es lo que se ve en el video, que yo estaba hablando por teléfono en la parte de afuera, y ellos se van en el auto. Entonces de ahí llegó mí, digo que a los dos, dos minutos, tres minutos, llegó mi mayor al medio.

Entonces le dije, mi mayor, pasó esto, se fueron, es esto, y yo no soy quien autoriza permisos para salir o entrar, mucho menos para autorizarle a un operador que salga, sabiendo que es un solo operador para todos los vehículos que tenemos, tenemos camioneta. Entonces yo autorizarle para que él salga a comprar los alimentos es algo absurdo, porque está fuera de servicio y hay una estación, entonces hay una emergencia. Entonces, nosotros tuvimos en la brigada cómo solicitar permisos.

Entonces él manda un correo al jefe de pelotón, al jefe de pelotón, al comandante, y de ahí llega mi mayor, para poder autorizar cualquier ingreso o salida del personal. O sea, yo no puedo ni en el sistema ni verbalmente decir, ándate o no ándate, porque no autorizo ese tipo de permisos. Mis competencias no dan para autorizar.

Lo que mencionaron ahí en los artículos que dice que el subteniente y teniente puede autorizar 12 horas de permiso, eso no se da ya hace más de dos años. El único que autoriza son los jefes distritales, los mayores. Ni los comandantes de estación autorizan permisos por horas, porque ya no tienen esa facultad.

Entonces somos un filtro para saber si es que sí le damos o no le damos, pero quien netamente da el aprobado son los jefes distritales. Distinguidos señores de la comisión, sigo en mi enunciaci3n. De igual manera, en el documento de anuncio de prueba solicitamos que se aplique toda la normativa constitucional establecida en el artículo 76, literal L, número 7 de la Constitución de la República, en el cual también se puso el conocimiento de ustedes sobre el alegato en contra de los informes preliminares de actuaci3n previa, así como de informe final de actuaci3n previa.

El mismo que con su sabio conocimiento sabrán analizarlo de la mejor forma posible. De igual manera, enunciamos los artículos 75, 76, 82, 424, 425, 426 de la Constitución de la República, que establece que toda autoridad administrativa o servidores públicos resolverán mediante la aplicaci3n jerárquica superior y con el principio de favorabilidad que nosotros hemos estado alegando desde el inicio de este proceso administrativo disciplinario sancionador. Asimismo, se manifestó, señores miembros de este distinguido directorio, que sin auto incriminarse se acogía a los principios de igualdad y no discriminaci3n constitucional y se aplique el artículo 253 del Código Orgánico Administrativo, con la correspondiente sanción pecuniaria que el caso amerita, similar a las sanciones emitidas a los dos compañeros que de igual manera estuvieron incluidos en estos hechos de los días 15 y 16 de octubre de 2023, practicando así el principio de igualdad y proporcionalidad.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

Con esto, distinguidos miembros de la Comisión Disciplinaria, señora directora de Talento Humano, al momento de que motivadamente se emita la resolución, usted se dignará a considerar todos los argumentos de hecho y de derecho, tanto constitucionales como administrativos, y garantizar sobre todo la tutela efectiva de sus derechos constitucionales al señor bombero Bryan Toapanta Obando.

Con ello, hasta aquí he reproducido la correspondiente prueba que se anunció. Muchas gracias.

ALEGATO FINAL.

Intervención de la Defensa de la Institución CBDMQ, por parte del Dr. Diego Ortiz Mancero (Alegato final):

En esta instancia el solicitante del procedimiento administrativo no lo hace por malicia, no lo hace por antipatía, no lo hace por placer; sino por obligación legal. En ese sentido nuestro proceder ha sido absolutamente objetivo. Y en ese sentido, no le ayuda mucho, compañero Toapanta, que el eje de su defensa sea victimizarse, alegar que es objeto de una persecución, y alegar que es víctima de una cadena de males.

En ese sentido tampoco le ayuda, que contra toda la evidencia documental, testimonial, visual que se ha presentado en la presente audiencia, el momento en el que tiene la oportunidad de mostrarse con la lealtad que te debe caracterizar siendo miembro de una fuerza de seguridad complementaria, insista en que no género, no participó, y no sabe nada de los hechos que constituyen, o que constituyeron las faltas que fueron motivo de esta investigación. Y lo ratifica en lo ya pronunciado el 16 de agosto de 2003, en el que usted dice que nunca participo y que sus compañeros le pidieron autorización para entrar con las chicas y que usted respondió que no estaban autorizados y procedió a retirarse hasta las dos de la madrugada cuando llegó el supervisor.

Sin embargo, las cámaras dicen algo más. Las personas que estaban allí y vieron y declararon bajo juramento sobre lo sucedido esa noche dicen lo contrario. Entonces, para la Comisión, valorar como atenuante hubiera sido muy importante su grado de lealtad si hubieras procedido de esa manera, (pero lamentablemente, veo que no lo has hecho.

Y en ese sentido, también quiero dejar de lado que no es, insisto, autoridad de esta autoridad, perdón, de esta instancia y las autoridades de la Comisión para decidir si se aplica o no el principio de favorabilidad. De hecho, créanme, lo hubiera hecho legalmente posible, pero ya le dije que según el artículo 226 de la Constitución no es posible. ¿Por qué? Porque el artículo 49 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Civil y Orden Público, dice que las faltas sólo pueden graduarse hacia arriba, de graves a muy graves.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

De hecho, lamentablemente la legislación aplicable en la materia no permite una graduación de la culpa hacia abajo. Y ahí podemos estar de acuerdo o no, pero es nuestra obligación legal y también es nuestra obligación cumplir con el artículo 233 de la Constitución. Ningún servidor está exento de responsabilidad por comisión u omisión en el cumplimiento de sus funciones.

Entonces, en relación al principio de favorabilidad, y esto también es un poco contradictorio, porque no me auto incrimino, pero si todos cometemos lo mismo, Luego castíguenos a todos con la misma vara. Pero dice, no hice nada. En la declaración que acaba de dar, nos queda claro que, según sus palabras, usted no cometió ninguna falta entre el 15 y 16 de octubre.

Entonces, creo que la Comisión debería tener en cuenta que cada expediente disciplinario es un universo completamente único, y que las situaciones sobre las cuales se resolvió la situación jurídica de otros servidores son situaciones completamente diferentes. La que se discute en este momento, a través del presente Sumario Administrativo, proviene de la responsabilidad que tiene el ejercicio de la autoridad o mando en función de el grado. ¿Por qué? Porque, tengan en cuenta que las personas que ya fueron sancionadas por otras consideraciones no ejercieron poder, no ejercieron mando, no ejercieron autoridad por su jerarquía entre octubre 15 y 16.

Y se pudo observar que el primer testigo, el señor Leónidas Ortiz Pailacho, fue muy claro al indicar que las faltas generadas los días 15 y 16 de octubre de 2023 en la estación x12 no se dio de manera espontánea ni por iniciativa de los servidores de Guato y Morales. Se los dieron, ¿por qué? Porque hay un ejercicio inadecuado del mando que ejerció esa noche el servidor Kevin Toapanta. ¿Por qué, señores comisionados? Porque el tipo disciplinario y sancionador, por el que se abre el Sumario Administrativo y que presuntamente ha sido imputado en comisión al señor Bryan Joel Toapanta es el artículo 18 del artículo 290 del COESOP que dice lo siguiente, textualmente, Abusar de jerarquía, grado, función, nivel o prerrogativa del servidor con el fin de violar obligaciones económicas o legales, causar perjurio o daño grave a un tercero o incitar por cualquier medio en el proceso de admisión de aspirantes.

Hay dos momentos en esta regla. El que corresponde en el presente caso es el de abuso de jerarquía, grado, función, nivel o prerrogativa del servidor con el fin de violar obligaciones legales. De las pruebas que ha sido debidamente practicada por esta instancia, se demuestra que el servidor de Toapanta era el servidor superior jerárquico y el mando de la estación X12 en la guardia de 15 al 16 de octubre de 2023.

Aquí tenemos el cumplimiento del primer presupuesto, jerarquía, grado, función, nivel. ¿De dónde sacamos esto? Tanto de la primera prueba, la sexta prueba, la séptima prueba, la tercera prueba, perdón, y la quinta prueba, en la que se ha certificado que el mando cayó esa noche en el servidor de Sumariado. Ahora, el siguiente presupuesto, se manifiesta el abuso o mal uso, en este caso, de esta jerarquía, grado y nivel que ostentaba el servidor de Toapanta,



¿en qué? En que, en su condición jerárquica superior, induce a los servidores Kevin Morales y Bryan Guato Caiza ¿para qué? Primero, para que generen una comisión generalizada de mala conducta. Y segundo, ¿en qué? Incluso si la tentación de la mala conducta viniera de cualquiera de ellos, era su obligación como servidor jerárquico responsable de la estación evitar la comisión de la mala conducta. ¿Se evitó la comisión de la mala conducta? Definitivamente no. Se sintieron alentados, alentados bajo la promesa de impunidad, como se escuchó en los testimonios de los dos servidores, Morales y Guato, quienes indican que al exponer sus preocupaciones sobre lo que estaban haciendo, conscientes de que era ilegal, recibieron como respuesta que no pasaba nada porque estaban con él.

Entonces, este mal uso del mando ejercido por la condición superior jerárquica del servidor genera que Esteban Morales y Brian Guato, primero, dejen de cumplir con las funciones operativas que les correspondían. ese día. Segundo, que salgan de la estación a recoger a terceros. Tercero, que entren a la estación con esta gente extraña. Cuarto, que salgan a comprar bebidas alcohólicas. Quinto, que ingieran bebidas alcohólicas dentro de la estación hasta llegar al estado de ebriedad. Y, por último, que se genera una francachela al interior de la estación, la cual es advertida por el suboficial Morales, quien da aviso al teniente Duque para que proceda a verificar lo que estaba pasando dentro de la estación.

Qué causa esto, queridos comisionados, y esto es crucial, y como había indicado, no es la intención, bajo ninguna circunstancia, causar daño, menoscabar un servidor que no tiene la obligación de soportarlo, pero si se cierra una estación de bomberos en atención al público, como dijo el teniente Duque, el servicio se ve afectado. Se interrumpe el servicio, el servicio de emergencia. Entonces no se trata de, como no consta en el expediente que no hubo llamadas, pedidos de ayuda, emergencias, entonces no pasó nada, el servicio fue no afectado. Lo dijo el teniente Duque. No fui yo quien sacó de servicio la institución. Ellos fueron quienes sacaron de servicio la institución.

Entonces no fueron conductas aisladas de Guato, y no fueron conductas aisladas de Morales. No es que los dos estuvieran de acuerdo y lo hicieran a espaldas del no. Lo hicieron con conocimiento, autorización y convivencia de quien ejercía la jerarquía ese día en la estación.

Insisto, creo que, en este sentido, el servidor Toapanta Obando, abusa de la jerarquía, el rango, de las funciones y el nivel que tenía que día en la estación X-12. Como ya se ha indicado, el próximo presupuesto del artículo 290.18 del COESCOP es el incumplimiento de obligaciones económicas o legales. En este caso, el fin del abuso de jerarquía ha sido el incumplimiento de las siguientes obligaciones que, como servidores operativos de un organismo de seguridad, que tenían al momento de los hechos.

Artículo 239 del COESCOP, numeral 1. Ejecutar las funciones y comisiones de servicio ordenadas e instrucciones recibidas de conformidad con la ley y el reglamento respectivo. ¿Se hizo? Desafortunadamente, señores comisionados, no se hizo.



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

Se aprecia que el abuso de la jerarquía lleva al abandono de la jornada especial y al incumplimiento de las funciones que tenían como servidores operativos.

Numeral 6 del mismo artículo 239. Cuidar el orden y disciplina del personal operativo asumiendo, así como el cumplimiento de las obligaciones propias del servicio. Mandar a traer chicas, mandar a comprar alcohol, ingerir alcohol, consumir alcohol, entrar con las chicas al interior de la estación, generar una bacanal dentro de la estación y luego decirles a los servidores involucrados que mientan para que no tengan responsabilidades.

Está apegado, al cuidado del orden y la disciplina.? Tenga en cuenta que esta es una obligación personal del servidor. Cuidar el orden y disciplina del personal operativo que tengan a su mando.

Y esto también hay que tenerlo en cuenta para la diferenciación de los casos de los otros dos caballeros. Porque en este caso es la orden y lo que se hace o no se hace en virtud de la orden es lo que determina la responsabilidad. Numeral 7, Mantener disciplina, buena conducta y subordinación a sus superiores tomando... Perdón, mantener disciplina, buena conducta y subordinación a sus superiores.

Se ha mantenido la disciplina y buena conducta de la estación se han mantenido entre el 15 y 16 de octubre de 2023.? Creo que lo que se ha demostrado con testimonios, documentales y la evidencia audiovisual denota que la buena conducta y disciplina no se mantuvo ese día en la estación. Creo que ya me he referido y no es necesario volver a hacerlo a los hechos que determinan este incumplimiento.

Además, señores comisionados, a partir de la quinta prueba, también son responsables de los subtenientes y tenientes que son oficiales de la Guardia según el Artículo 93 del Reglamento Orgánico Interior y Disciplina del Cuerpo de Bomberos del país. La responsabilidad de la seguridad y el orden dentro de los cuarteles y empresas. Por lo tanto, no deberán abandonar el servicio si no es en casos excepcionales y con autorización superior.

Estarán a su cargo el personal de la Guardia, equipamiento, material de defensa contra incendios, auxilios, salvamentos y el libro de noticias. Artículo 94. Controlar que el personal de Guardia cumpla con su capacidad con sus obligaciones.

¿Lo hizo el oficial de la Guardia, el subteniente Toapanta? No, no lo hizo. ¿Corregir y sancionar manifestaciones de indisciplina? No, no los corrigió. Al contrario, los animó.

Y peor aún, los animó. No sólo desanimó, sino que alentó la indisciplina. ¿El comando directo de la compañía? Tampoco. También se tendrá en cuenta que como servidor público estaba obligado a cumplir con el 227 de la Constitución que establece que la administración pública constituye un servicio a la comunidad el cual se rige por los principios de eficiencia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación. Y finalmente el artículo 19 del COESCOP que determina que el



rol de ejecución operativa incluye la implementación de las actividades operativas necesarias para la prestación del servicio institucional, según la estructura organizacional.

¿Estas obligaciones eran atribuibles por el grado que ejerció ese día el Subteniente Toapanta? Lo era. Definitivamente. Entonces, queridos comisionados, ha quedado acreditado que los hechos que constituyen el motivo de la investigación al presente sumario y que estos hechos determinan la incursión de un servidor público en la comisión de una falta administrativa. Esta falta administrativa, como ya he explicado, requiere el cumplimiento de ciertos presupuestos. Se han cumplido todos los presupuestos. Esto ha sido demostrado a través de la evidencia útil, pertinente y conducente que ha sido debidamente practicada y sujeta al principio de contradicción.

En este sentido, no queda señores comisionados sino como ya he explicado, está probado, ya que no existe ninguna posibilidad legal pedir cualquier otra cosa, pedir que sus autoridades procedan según lo dispuesto por el artículo 48 del Código Orgánico de Entidad de Seguridad Ciudadana y Orden Público, por haberse encontrado la comisión de un delito muy grave y la responsabilidad en ello del servidor sumariado. Les agradezco el uso de la palabra, queridos comisionados, distinguidos colegas.

Intervención de la Defensa del Sumariado CBDMQ, por parte del Dr. Luis Alfredo Lagla. (Exposición Alegato Final):

Sí, un poquito ofendido quizá tal vez por algunos argumentos que no son propicios del análisis, Eso es lo hermoso del derecho, es criticar y ver cuáles son las mejores postulaciones para que nuestros defendidos salgan de la mejor manera, airosos. Y aquí no es el hecho de que quien ofendió más o quien ofendió menos, sino que justamente amparados en lo que tenemos, nuestra constitución de la república, en algún momento un colega muy sabio en el sentido del derecho constitucional decía el derecho administrativo es parte del derecho constitucional, quien no sabe el derecho administrativo no sabe el derecho constitucional.

Porque se juegan aquí derechos, derechos que la institución pública, por A o B o X manera o razón vulneran esos derechos. Y a ello me voy a referirme con todo el cometimiento, tal cual lo manifiesta el artículo 424 y el artículo 425 de la constitución de la república, que me voy a permitir en dar lectura para que tengamos un poquito más de asimilación sobre el caso que nos ocurre. Con la veña de ustedes.

El artículo 424 de la constitución de la república manifiesta, la constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra de ordenamiento jurídico, las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. Consecuentemente el artículo 425 manifiesta el orden jerárquico de aplicación de las normas será la siguiente, la constitución en primer lugar, luego los tratados, luego convenios internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, las



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

normas regionales y las ordenanzas distritales, los decretos y reglamentos, las ordenanzas, los acuerdos y las resoluciones y los demás actos y decisiones de los poderes públicos, en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la corte constitucional, los jueces y juezas, autoridades administrativas y servidoras, servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la jerarquía superior. Se ha ahondado todo, se han manifestado claramente distinguidas autoridades, de que el artículo 76 de igual manera de la Constitución de la República, en el numeral 5 dice claramente, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contengan sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción, en caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.

¿A dónde voy, distinguidos miembros de esta Comisión? Las personas que potencialmente argumentan que han sido objeto de una orden emitida por el subteniente Brian Joel Toapanta Obando, tenían esa capacidad suficiente y solvente de negarse a recibir esas órdenes, así lo manifiesta el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que en el supuesto no consentido que se solicitara una auditoría de funciones, va a decir X, A o B funcionario, si había una orden contraria a los derechos institucionales, tenía toda la capacidad y potestad de decir, no lo hago. Pero como bien lo manifiesta, no se opusieron en lo mínimo, y lo mismo dice el artículo 22 literal B de la LOSEP, cumplir y respetar las órdenes legítimas de sus superiores jerárquicos, el servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución y a la ley. En el caso que nos ocupa, no existe ninguna de esas observaciones, ninguna de esas protestas, ninguna de que de oficio menos digan, no voy a cumplir.

Antes les dije, uno de los testigos dijo, cuando se le preguntó, que cumpliría usted una orden mal dada, me dijo, sí, abiertamente. Entonces, insisto, hoy ya con las pistolas abajo, nuestro máximo interés es que ustedes y nosotros podamos legislar por el bienestar común, por el bienestar institucional, por los derechos de los y las funcionarias y trabajadoras de la institución. Porque imagínense todo un día que nosotros hayamos, no digo desperdiciado el tiempo, pero hayamos consumido un tiempo jerárquico para nosotros, en el cual ustedes podrían haber resuelto muchas otras temáticas de índole administrativo, jurídico, personal incluso, y no nos ha podido hilvanar, no hemos podido llegar a un acuerdo sino ya con estos argumentos de alegato, ver hasta dónde podemos avanzar positivamente y llegar a un acuerdo.

Como usted observará y tiene conocimiento, distinguido doctor, sólo cuando se trata de derechos laborales se puede transigir y por eso fue que en la contestación que se realizó y en el anuncio de prueba como alegato final se dijo claramente que nos acogemos a lo dispuesto en el artículo 253 del Código Orgánico Administrativo, que es la sanción pecuniaria aplicando los principios de proporcionalidad, sana crítica y favorabilidad que acabo de decirles. Imagínense, la carga de la prueba fue institucional, es obvio que se nutrieron de



mucha prueba, pero mucha prueba que no justificó objetivamente, materialmente, sino desde el punto de vista totalmente subjetivo, tanto es así que el artículo 290, número 18 del Código Canon Administrativo, (que dice abusar de la jerarquía, grado, funciones, niveles, prerrogativas del servidor o servidora con el fin de incumplir obligaciones económicas ilegales, causar perjuicios, dar el año a un tercero o inducir por cualquier medio en un proceso de admisión de aspirantes o servidores institucionales. No se ha probado materialmente que si existió o no existió un escrito en donde dispuso una orden que el señor subteniente Bryan Toapanta Obando para que cumpla una disposición, una orden, los días 15 y 16 de octubre de 2023.

Por lo tanto, esa orden, esa prueba material como tal, no existe dirigido, que estén dirigidos al bombero Bryan Guato Caiza y al operador Kevin Esteban Morales para que cumplan estas órdenes. Así mismo, que tampoco ha causado ningún perjuicio grave o daño a terceros. Aquí se le preguntó al señor capitán que enuncie quiénes fueron los perjudicados, cuántas llamadas existieron, cuántos incendios, y jamás se lo dio, porque aquí dice claramente, tendría que haber materializado toda esa acusación, presunta acusación que le está haciendo a mi cliente Bryan Toapanta.

Tampoco, en ningún momento se ha causado un daño grave o perjuicio a un tercero. ¿Dónde están las pruebas? O sea, vamos directamente a lo que nos están tratando de imponer una sanción disciplinaria establecida en el artículo 290, numeral 18. No existe esa prueba abundante directamente, prácticamente, para que se comprenda que el señor servidor, el señor subteniente Bryan Toapanta haya cometido estas graves acciones y omisiones.

No son acciones y omisiones legales, cosa que no lo ha realizado. Se ha evidenciado efectivamente en los videos que han sido bastante abundantes, en el cual se demuestra efectivamente un abuso del derecho, como que estamos realizando una especie de persecución, un abuso laboral, porque bastaba con unos tres o cuatro videos exagerados para que objetivamente se pueda demostrar la supuesta vinculación que el señor Bryan Toapanta tenía. O sea, que no ha sido el hecho. Se ha evidenciado efectivamente que los señores que en este momento son los prácticamente beneficiados con una sanción administrativa pecuniaria, como es el señor bombero Bryan Andrés Guato Caiza y el operador Kevin Esteban Morales, tenían ya establecidos. ¿Quién manejaba el celular? ¿Quién dijo al señor Toapanta que existían estas personas que estaban cercanas a la estación? ¿Quién premeditadamente llevó su vehículo? El señor Morales. ¿Quién fue a recibirles en el sector del Tejar? El señor Morales en su carro particular.

Entonces, para una sana crítica, para un análisis pormenorizado, sin argumentar lo que antes decíamos, ¿tiene razón que un policía le toque? Dice, tiene razón, pero se va preso. O sea, que no queremos eso. Aquí lo que necesitamos es de que sí, efectivamente, si mi cliente, el señor Bryan Toapanta, cuando cometió este tipo de acciones y omisiones, sea sancionado equitativamente, conforme ha sido descubierto.



BOMBEROS QUITO

Salvamos vidas

Conforme lo estoy argumentando. O sea, que no es para nada desconocido de nosotros que aplicar ese principio de proporcionalidad, de buena fe, de favorabilidad. Y cabalmente, distinguido doctor, el artículo 2.16, que habla del Código Orgánico Administrativo, dice la terminación convencional. Se puede terminar un procedimiento mediante convenio entre la administración pública y la persona interesada, siempre y cuando no sea contrario a la ley y verse sobre la materia sean susceptibles de transacción. Escuchaba dialogar sobre el Código Laboral, distinguida doctora, me saco el sombrero, pero es así, en materia laboral se puede transitar, se puede negociar. Entonces, ¿qué es lo que yo pido? Con toda la venia de ustedes, pese a que estamos en un proceso administrativo, pero estoy utilizando directamente términos que lo utilizamos en un proceso judicial y que ustedes lo merecen también, que así tiene que ser.

Entonces, que sea eso el dictamen, el dictamen que sea el principio de favorabilidad establecido. Por ende, pues, luego de haber demostrado, tanto con los fundamentos de hecho y de derecho, las pruebas practicadas y aportadas, se ha demostrado que no existe el abuso de autoridad en contra de mi cliente, el señor Bryan Toapanta, por lo que la inocencia es visible en este escenario y de la presunta falta administrativa que se le acusa dentro de este inmotivado sumario administrativo que se le ha instaurado, por lo que solicito a usías, con todo el comedimiento, atacando todo el proceso constitucional y luego el administrativo, se ha archivado este proceso a fin de que no se conculquen estos derechos constitucionales, reivindicando los mismos por los principios constitucionales de proporcionalidad, igualdad y favorabilidad, así como los principios administrativos que regulan las contestadas de la administración, como son la interdicción de la arbitrariedad, racionalidad y proporcionalidad, en consecuencia con los artículos 16 y 18 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 76 numeral 6 de la Constitución de la República, en observancia de estos principios se aplique una pena pecuniaria, conforme así lo dispone el artículo 253 del Código Orgánico Administrativo. No nos alienamos a los vicios de nulidad, subsidiariamente alegamos la prescripción y la claridad de la contestada administrativa sancionadora por el tiempo transcurrido dentro de este proceso administrativo.

Hasta ahí mi intervención, quedo muy agradecido por la atención que ustedes nos han prestado.

Intervención Comisión de Administración Disciplinaria. (Ab. Javier Eduardo Velásquez Luna.):

Muchas gracias, como ya ha finalizado las intervenciones, la presente Comisión va a proceder a deliberar por un tiempo de unos 30 minutos, después les hará pasar para comentarles la resolución general y posterior les van a llegar a sus correos electrónicos.

RESOLUCIÓN:

Resolución de la Comisión de Administración Disciplinaria:

De conformidad con lo establecido en los artículos 302 y 303 del COESCOP, procedo a dar lectura a la resolución que ha asumido esta Comisión, misma que será notificada dentro de los tres días siguientes a la realización de esta audiencia, conforme lo establece el artículo 304 del Código Ibídem:

PRIMERO. - Validez procesal: La Comisión de Administración Disciplinaria es competente para resolver el presente proceso sumarial de conformidad al artículo 300 del COESCOP y ha sido integrada de conformidad al artículo 297 ibídem, además la presente audiencia se ha llevado a cabo dentro del término establecido en el artículo 302 del COESCOP, y no se han omitido solemnidades sustanciales dentro del presente proceso, por lo que, se declara la validez del mismo.

SEGUNDO. - Identificación del servidor: Sbte. Bryan Joel Toapanta Obando.

TERCERO. - De las pruebas anunciadas y evacuadas en el presente proceso se puede apreciar lo siguiente:

En referencia a la práctica probatoria, los sujetos procesales en apego al ordenamiento jurídico han practicado todas y cada una de las piezas probatorias debidamente anunciadas. Por su parte, la defensa técnica de la institución ha evacuado prueba documental, así como testimonial con la que se evidencia inicialmente el adecuamiento de la conducta del servidor **SBTE. TOAPANTA OBANDO BRYAN JOEL** en la falta muy grave establecida en el Art. 290 numeral 18 del COESCOP; puesto que, del testimonio rendido por el AB. LEONIDAS ORTIZ, analista investigador de Asuntos Internos del CBDMQ quien explico las técnicas ejecutadas para la investigación que concluyeron indicios de responsabilidad en el hoy sumariado especificando que el Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina del Cuerpo de Bomberos ha establecido dentro del Art. 93 y 94 las siguientes atribuciones para el Teniente y Subteniente: *"a) Controlar que el personal de guardia cumpla a cabalidad con sus obligaciones; (...); c) Corregir y sancionar las manifestaciones de indisciplina (...); f) El Oficial de Guardia tendrá el comando directo de su compañía y responderá ante la superioridad por la disciplina, de la moral y el bienestar de sus integrantes (...); g) Informar verbalmente o por escrito al Jefe inmediato de las faltas que cometan sus subalternos "*.

Ello fue contrastado con el testimonio practicado al servidor **GUATO BRYAN** y **MORALES KEVIN** donde se evidenció que el sumariado dispuso actos en razón de su jerarquía para el incumplimiento de las normas vigentes y obligatorias que debían aplicarse por los servidores jerárquicos inferiores al sumariado. Así también, del testimonio de la ciudadana **YERALDINNE FARIAS** sea evidenciado que el servidor sumariado actuó en abuso de su jerarquía al permitir el ingreso de dicha ciudadana a la estación X12 cuando de acuerdo a las normas respectivas esto se encuentra prohibido, lo cual fue corroborado también con el testimonio del guardia de seguridad privada de la estación X12, ciudadano **MOISES**



SARANGO. Por su parte y dada la tipicidad de la sanción administrativa objeto del presente proceso, se ha evidenciado la afectación del servicio ya que, dadas las condiciones del personal, y con el testimonio rendido por el Suboficial MORALES y Capt. DUQUE, se demostró que no había posibilidad alguna que los servidores atiendan emergencias en la circunscripción de la estación en referencia. Es necesario determinar que el abuso la jerarquía del grado del servidor sumariado se encuentra determinada en que en su condición de superior jerárquico induce a los servidores MORALES Y GUATO para incurrir en el cometimiento de conductas administrativamente sancionable. Así, por el contrario, si las conductas anormales no prevenían del sumariado, este por su grado y jerarquía debía ejecutar los correctivos respectivos, situación que no ha sido demostrada que sucedió. Así también posterior la disposición de conseguir certificados médicos para tratar de dar apariencia irreal de los verdaderos hechos.

Finalmente, en la audiencia se practicó la reproducción de los videos de las cámaras de seguridad de quien certificó su contenido intacto con el testimonio del servidor CARLOS NARVAEZ del CBDMQ, custodio de la información practicada.

Por parte de la defensa técnica del sumariado se ha practicado prueba documental constante en el proceso de la cual no se ha desvirtuado lo sustentado por la defensa técnica de la institución. Es necesario aclarar que en este proceso no se ha puesto en duda la honorabilidad del servidor, por lo que los certificados presentados no aportan ningún elemento conducente que esclarezca los hechos; de igual manera el certificado de nacimiento no demuestra utilidad y conducencia. Por demás, los documentos practicados forman parte del expediente del presente sumario administrativo y cuentan con la información practicada misma que ha sido valorada de forma objetiva por esta comisión.

En ese sentido, en la presente audiencia se ha aportado prueba documental y testimonial útil, conducente y pertinente para demostrar que el servidor SBTE. BRYAN JOEL TOAPANTA OBANDO del CB-DMQ, adecuó su conducta a una falta administrativa disciplinaria determinada en el art. 290 numeral 18 del COESCOP de acuerdo a los hechos suscitados los días 15 y 16 de octubre de 2023 en las inmediaciones de la estación X12, en donde el SBTE. BRYAN JOEL TOAPANTA OBANDO se encontraba al mando en la fecha en referencia. Todo ello en concordancia con los artículos 226 y 233 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por lo tanto, la Comisión de Administración Disciplinaria del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito en cumplimiento de sus disposiciones legales **RESUELVE:**

- 1) Imponer al servidor SBTE. BRYAN JOEL TOAPANTA OBANDO del CB-DMQ, la sanción establecida en el artículo 48 del COESCOP, esto es la **DESTITUCIÓN** del servidor del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- 2) Remítase a la autoridad competente la denuncia verbal manifestada por la ciudadana YERALDINE FARIAS dentro de su testimonio practicado en la presente audiencia.

La resolución motivada por escrito será notificada en el término legal establecido en el ordenamiento jurídico aplicable.

Se concluye la presente audiencia siendo las 17h56, del día 09 de mayo de 2024.

Dr. Diego Ortiz Mancero
MAT.PROF: 17-2004-407
Abogado Patrocinador del CBDMQ.

Dr. Luis Alfredo Lagla.
MAT.PROF: 17-2009-230.
Abogado Patrocinador de la parte Sumariada.

Conjuntamente firman los miembros integrantes de la Comisión Administrativa Disciplinaria:

Ab. Javier Eduardo Velásquez Luna

MIEMBRO COMISIÓN ADMINISTRACIÓN DISCIPLINARIA

Myr. Henry Silva Mendez

MIEMBRO COMISIÓN ADMINISTRACIÓN DISCIPLINARIA

Dra. Gloria Burbano Araujo

MIEMBRO COMISIÓN ADMINISTRACIÓN DISCIPLINARIA

-365-
treientos
sesenta y cinco



BOMBEROS QUITO
Salvamos **vidas**

Abg. Mauricio Sebastian Parreño Rivera

SECRETARIO COMISIÓN

Abg. Jordy Alexander Nejer Ormaza

SECRETARIO AD-HOC

